

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 16 N. 19-65 PISO 5
TELÉFONO: 3520435

S.S.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

NOM. RE: **Compañía Colombiana de Repuestos**
C.C./NIT: **800.126918-5**

NOMBRE:

C.C./NIT:

NOMBRE:

C.C.

T.P.

DEMANDADO(S)

NOMBRE: **Transportes Bussines Colombia S.A.S**
C.C./NIT: **900.504.335-0**

NOMBRE:

VENCE
01- FEB/18

C.C./NIT:

NOMBRE:

C.C./NIT:

1100140220728 2014084600

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. _____ S. _____ D.

MEDIDAS CAUTELARES

ANA MARIA URREGO GUERRERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la CC. No. 1.016.016.825 de Bogotá, Abogada en ejercicio con TP. No 234.503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad CCR LTDA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS, constituida por Escritura Pública No. 2.686 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, representada legalmente por el señor WILLIAM LEON CSTILLO VELAZCO, mayo de edad, vecino y domiciliado en esa Ciudad, identificado con la C.C No. 17.144.418, según poder especial que anexo, al Señor Juz respetuosamente Solicito:

Decretar las MEDIDAS CAUTELARES que bajo gravedad del juramento denunció como bienes de propiedad de la Demandada así:

Contra la Sociedad TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA SAS TBC SAS, sociedad con domicilio en la Ciudad de Bogota, identificada con NIT: 900.504.335-0, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 13 de Enero de 2012, inscrita el 28 de Febrero de 2012 bajo el numero 01611454 del libro IX, representada legalmente por la Señora EVANGELINA GIL DE GUTIERREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la C.C.No. 23.272.637.

- ✓ El embargo y posterior captura del Vehículo - Busetas con Placa NO. SOE296 de Bogotá.

PLACA: SOE296

Solicito oficiar al SIM de la Ciudad de Bogotá para el registro del embargo.

- ✓ El embargo y posterior captura del vehículo - Microbús con placa No SOD258 de Bogotá.

PLACA: SOD258

Solicito oficiar al SIM de la Ciudad de Bogotá para el Registro del embargo.

En derecho sustento esta petición en el Art. 513 del Código de Procedimiento Civil, manifestando que estoy dispuesto a prestar caución por el 10% de la obligación.

Señor Juez, Atentamente,

Ana María Urrego

ANA MARIA URREGO GUERRERO
CC. No. 1.016.016.25 de Bogotá.
TP. 234.503 del CSJ.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
 NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:
URREGO GUERRERO ANA MARIA
 identificado con: C.C. 1016016825
 y Tarjeta Profesional de abogado No.
234503 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 09/08/2014
 3x3rx3rve4x5xrex3c



Verifique en
www.notariaenlinea.com
W51ZBU5T11MO2DK1I




Ana María Urrego



En el presente asunto esta petición en el Art 213 del Código de Procedimiento Civil, estando dispuesto a prestar caución por el 10% de la

señor

ANA MARIA URREGO CUERRERO
CC N.º 1.016.016.25 de Bogotá
TP. 281 703 del C.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 JUN 2014

EN EL DESPACHO HO

Secretario

[Handwritten signature]
(12)



JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

3.

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 2014-0346

HOY 19/07/2014, INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, EJECUTORIADA PROVIDENCIA
OBRANTE A FOLIO No. 32 DEL CUADERNO No. 1


ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014)

RAD: 2014-0846-40

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C, se exhorta a la parte demandante con el fin de que proceda a prestar caución dirigida a este Despacho, por la suma de \$700.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE.

(2)


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria
siendo la hora de las 8:00 A. M.

No. 89

HOY 27 AGO 2014

La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo.



Señor Juez
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCNGESTION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 - 00846
CCR COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA contra
TRANSPORTES BUSSINES

ANA MARIA URREGO GUERRERO, Abogada en ejercicio con TP. No. 234.503
expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte
actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez respetuosamente presento:

Póliza de Seguro judicial No. NB- 100222 411

Solicito decretar las medidas cautelares.

Señor Juez, atentamente,

República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCNGESTION DE BOGOTA, D.C.

RECIBIDO
24 OCT 2014
Hora: 3:11
Firma: 2
Nombre: Andrea

Ana María Urrego Guerrero
ANA MARIA URREGO GUERRERO
CC. No. 1.016.016.825 de Bogotá
TP. No. 234.503 del CSJ.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513



HOM No.1

No. POLIZA **NB-100222411**
FECHA EXPEDICION 21/10/2014
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70349506**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1

TOMADOR **CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS**
DIRECCION CLL 7 15 A 07

NIT 800.126.098-5
TELEFONO 6212319

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT: 800126098-5

DEMANDADO: TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA S.A.S TBC S.A.S. NIT 900504335-0

APODERADO: ANA MARIA URREGO GUERRERO CC 1016016825

DIRECCION: CLL 94 A 11A 39 OFC. 306 TELEFONO: 6212319

PROCESO: EJECUTIVO 2014 - 846

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

BO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (28) VEINTIOCHO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		700.000,00	27.300,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100		27.300,00
			PRIMA NETA	\$ 27.300,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 4.768,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 34.568,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ASEGURADO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRAN LA RESUMIEN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Handwritten signature and stamp of Gladys Rodriguez Vanegas, Agent.



Handwritten signature of Ana Maria Urrego.

TOMADOR O APODERADO



JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA A DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 14-0816.

HOY 23 OCT 2012, INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON POLIZA JUDICIAL () AJUSTE
DE POLIZA JUDICIAL () CORRECCION DE POLIZA JUDICIAL ()

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014).

RAD: 2014-0846

Aceptase la caución prestada, con base en la misma y de conformidad con lo preceptuado por el art. 513 del C. de P.C., el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con el artículo en cita., el Despacho resuelve:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del **vehículo** de placas **SOE-296** denunciado como de propiedad del demandado.

Librese oficio a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE respectiva a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.

Se limitan por ahora hasta aquí las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Azucena Valbuena Castellanos
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>113</u>	HOY <u>06 NOV 2014</u>
La Secretaria. Adriana Carolina Rocha Paramo	

AR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA,
D.C.,
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de 2014

OFICO No. 1014

Señor
TRANSITO Y TRASPORTE
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular No. 110014227282014-84600-(40) de CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT 800.126.098-5 contra TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA SAS TBC SAS. NIT. 900.504.335-0.

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, esta Agencia Judicial ordeno el EMBARGO y posterior SECUESTRE del vehículo automotor de placas **SOE-296** denunciado como propiedad de la parte demanda.

Sírvase proceder de conformidad y tomar atenta nota, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA TENDRÁ INVALIDEZ

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA.

Cordialmente

Mf.

Anexa
10160102 B
8/11/2014

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
Secretaria



FECHA DEL ENVÍO
10/04/2015

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1113051863

10

652-1000
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

REMITENTE

DE UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS
(CORRESPONDENCIA)
Dirección: CARRERA 7 NO 17-96/9B
Teléfono: 318252956 NIT/CC.

DESTINATARIO

ERA Juzgado 28 Civil Municipal
Dirección: Descongestión
Cra 10 N. 19-65 P.50 5.
Teléfono: -NIT/CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
		700			253SER5835	42SER58350

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFIRMADO	HORA	\$	\$	\$
900070805/2/1	NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	FECHA	VR DECLARADO	VR FLETES	VR OTROS
			1113051863		

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA Av. 4 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS: 7700200 FAX: 7700410380 Ext. 115045

DESTINATARIO 1113051863

VR TOTAL

SIETT-SOA-JUR-700-2015

Soacha, 10 de Aril de 2.015

Señores:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

Att: Dr. Adriana Carolina Rocha Paramo

Secretaria

CarrerA 10 No. 19 - 65 Piso 5

Edificio Camacol

Bogotá, D.C.

2014 - 8116
(40) L

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014227282014-96900-(40)

DE: CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE RESPUESTOS

CONTRA: TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIANA S.A.S.

VEHÍCULO PLACAS: SOE296

ASUNTO: Radicación Medida Embargo Oficio N° 1014 de Fecha 14 de Noviembre del año de 2.014.-

En atención al Oficio radicado en esta Sede Operativa Soacha de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día 31 de Marzo de 2015, radicado interno **1050**, me permito informarle que se ha tomado atenta nota la inscripción del **EMBARGO** decretado por su despacho el vehículo de placas **SOE296**.

Lo anterior, de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad de la sociedad **TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.504.335-0, desde el día 26 de Diciembre de 2012.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


GERSON RAFAEL LOPEZ MORALES

Administrador SIETT Regional Soacha

Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyecto: SPPG

BBVA

Bogotá D.C., 24 de Abril de 2015

CONSECUTIVO: 271412

Señor (a)
ADRIANA CAROLINA ROCHA
SECRETARIA
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5
BOGOTA, DC

OFICIO : 174
REFERENCIA : 0
DDOS : **ANDRES HERNANDO GONZALEZ C.C. 79841495**

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia, nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado en referencia, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar nuestro número de consecutivo.

Cordialmente,



ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
Jefe Soporte Servicios Transaccionales
CANALES TRANSACCIONALES
BBVA - Colombia
Carrera 72 N° 9-54 Piso 1

Elaboró: Anythi Doncel

2014-896
(4)
Pruebas

02297 22 JUL 15 AM 11:38

Handwritten signature

J. 28 C.M. PRL MIN. DESJ

2

Pr. 101-40 B

ocios **ANA MARIA URREGO G.** Calle 94 A N11-39.Of.306
Civiles - Inmobiliarios Tel: 6212319-3114817198

Asesorías
Fax: 6212298

Abogada Titulada

Señor Juez
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 - 846
COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS contra TRANSPORTES
BUSSINES.

ANA MARIA URREGO GUERRERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la CC. No. 1.016.016.825 de Bogotá, Abogada en ejercicio con TP. No. 234.503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez respetuosamente Solicito:

Ordenar la captura del vehículo con placas SOE 296, el cual ya se encuentra embargado y es de propiedad de la parte Demandada.
De la misma forma oficiar al SIJIN en la sección de automotores.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Señor Juez, atentamente,

Ana Maria Urrego
ANA MARIA URREGO GUERRERO
CC. No. 1.016.016.825 de Bogotá
TP. No. 234.503 del CSJ

J.28 C.M.PAL MIN.DESC
02520 30JUL*15 AM11:55
AF

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015)

RAD: 2014-0846-40

En atención a la petición que antecede y teniendo en cuenta la respuesta remitida por la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca (fl. 11), el Despacho **DISPONE:**

Ordenar la APREHENSIÓN del automotor sobre el cual recae la medida de embargo decretada en providencia datada 4 de noviembre de 2014 (fl. 8), identificado con placas **SOE-296**.

Por Secretaría, OFÍCIESE a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES con el fin de que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE(2),


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>MO</u>	HOY <u>20 AGO 2015</u>
La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Parra	





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil quince (2015)

OFICIO No. 939

Señores:

POLICÍA NACIONAL - SECCION DE AUTOMOTORES

SIJIN

CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0846 (40) de CCR LTDA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT 8001260985 contra TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA SAS TBC SAS. NIT. 9005043350.

Atentamente le comunico a ustedes que por auto de fecha dieciocho (18) de Agosto de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, le informo que se decretó la **INMOVILIZACION** del vehículo de placas **SOE-296**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA SAS TBC SAS.**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 9005043350**.

Sírvase proceder de conformidad poniendo dicho vehículo a disposición de este Despacho y remitirlo al parqueadero autorizado **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la Carrera 69 c No. 22-24 SUR. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 2682 del 18 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO

SECRETARIA

cb

15
Acto cívico
Hanna Santiago
570591536 02
Ag sept 1/15



POLICÍA NACIONAL

40
-
Puentes

17

J.28 C.M.PAL MIN.DESC.
83483 8SEP15 PM 3:18

BOGOTÁ, D.C. 05-SEP-2015

SEÑOR JUEZ:

28 Civil Municipal de descongestión
Camacol Cia 10 # 19-65 PISO 5

E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular 2014-0846
DEMANDANTE : Compañía Colombiana de Repuestos
DEMANDADO : Transporte Bussines Colombia S.A.S. TBC S.A.S

En saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA.....	<u>SOE 296</u>	Nº DE MOTOR	
MARCA.....	<u>Chevrolet</u>		<u>068431</u>
LINEA.....	<u>NPR</u>		<u>SEGUN LICENCIA DE TRANSITO</u>
MODELO.....	<u>2004</u>	Nº DE MOTOR	
CLASE.....	<u>Buseta</u>		<u>068431</u>
COLOR(ES).....	<u>Blanco, Verde y rojo</u>		<u>SEGUN LICENCIA DE TRANSITO</u>
TIPO.....	<u>Cerrada</u>		
SERVICIO.....	<u>Publico</u>		
No. PUERTAS.....	<u>03</u>		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 04-septiembre/2015 a las 18:00 horas en ésta ciudad, en la dirección Autopista sur x 51 sur. Al momento de la inmovilización, estaba a cargo el señor Jose Ignacio Gonzalez Ramirez, identificado con la cedula de ciudadanía 79628 178 de Itaque, domiciliado en la Ci 50 B # 41-39 sur de profesión Empleado, según su versión.

SEÑOR JUEZ:

* EL VEHICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. COMO QUIERA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUÍ DEMANDANTE TENIENDO EN CUENTA LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS CUBIERTAS MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMÍA PROCESAL. ADEMÁS LA GARANTÍA PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHÍCULO NO SE VA A DESAPARECER.

Registro Mercantil: # 01567855
Nit: 900378059-1
Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda
Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095
Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS
01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3399

Firma Policía: [Signature] Placa: 051248



JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

B

INFORME SECRETARIAL

HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON ACTA DE APREHENSION DEL VEHICULO.-



ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO

SECRETARIA

19

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, once (11) de septiembre de dos mil quince (2015)

RAD: 2014-0846-40

En atención a la constancia de aprensión del vehículo automotor identificado con placas **SOE-296** visible a folios 16 y 17 de este cuaderno, el Despacho **DISPONE**:

- 1. Decretar el **SECUESTRO** del vehículo capturado.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al **INSPECTOR DE POLICÍA** y/o **AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE** y se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como Secuestre a la persona indicada en el documento anexo que hace parte integrante de este proveido.

Se señalan como honorarios del mencionado auxiliar de la justicia, la suma de \$200.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

Azucena Valbuena Castellanos
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>126</u>	HOY <u>15 SEP 2015</u>
La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo.	





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 028 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

DAVID LEONARDO GARZON YAZO, CÉDULA CIUDADANIA 1078367150, CRA 68 B NO. 22 A - 71 APTO 211 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4276917,

En el proceso número: 11001400702820140084600

21/09/2015 11:52:22 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -
MUNICIPAL - 028
CARRERA 10 No.19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Nº. 3071

DOCTOR(A)
DAVID LEONARDO GARZON YAZO
CRA 68 B NO. 22 A - 71 APTO 211
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

28 SET. 2015

REF: 11001400702820140084600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
EL SECRETARIO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA,
D.C.,
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
EDIFICIO CAMACOL
DESPACHO COMISORIO No. 106

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIOCHO (28) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION AL SEÑOR Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
(REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014-846 (40) de CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT. 8001260985 contra TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA SAS TBC SAS NIT. 9005043350 dictó auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia del **SECUESTRO** del vehiculo automotor identificado con placas **SOE-296** como propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestro de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora, la doctora ANA MARIA URREGO GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.016.825 y Tarjeta Profesional 234.503 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa como Auxiliar de la Justicia a DAVID LEONARDO GARZON YAZO con el NIT. 1078367150 quien se le fijan honorarios por la suma de \$200.000 m/cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

MF

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO

Secretaria

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D. C.
Fecha: 12 NOV. 2015
Hora:
Nombre: Marina Gutierrez
Firma: 51759.538 ste
Nº. de Documento: 51759.538 ste
Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Autorizado:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D. C., 28 ABR 2016

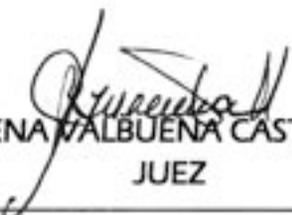
RAD: 2014-0846 (40)

Analizado el escrito obrante en el expediente a folio 128 del cuaderno 2, junto con las medidas cautelares decretadas dentro del presente protocolo civil, por ser procedente este estrado judicial **DISPONE:**

Previamente a determinar el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre el vehiculo identificados con placa **SOE - 296**, atendiendo lo deprecado por el Abogado **ALVARO DE JESÚS JIMENEZ BELTRÁN**, se **ORDENA** a la parte interesada consignar a nombre y disposición de este Despacho la suma de \$20.000.000 m/cte. dentro del término de siete (7) días contados a partir de la notificación por estado de este proveido, con el fin de garantizar en dado caso el pago del crédito y las costas objeto de esta ejecución, conforme lo preceptúa el inciso 2° art. 519 del C.P.C.

Se deja de presente a la parte pasiva, que para todos los efectos el monto de dinero en referencia se considerará embargado acatando lo dispuesto en la normativa en mención.

NOTIFIQUESE,
(2)


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria siendo la hora de las 8:00 A. M.
No. 020 HOY 29 ABR 2016
La Secretaria, Elsa María Contreras Pachón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2A

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 55 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

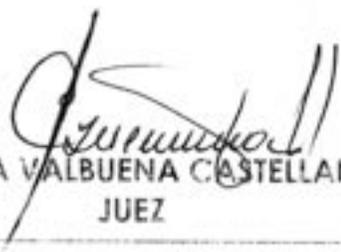
Bogotá D. C. 18 NOV 2016

Ref.: 2014 - 0846
Ejecutivo

Atendiendo el claro vencimiento del lapso de que versa el proveído que antecede, visto a folio 23, sin mediar sobre el particular consignación en los términos ordenados, siendo menester, este estrado judicial **DISPONE:**

Declarar precluido el término para efectuar el depósito judicial en comento, ligado éste a la petición de levantamiento de las medidas cautelares del proceso.

NOTIFÍQUESE,
(2)


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado llano en la secretaría	
siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. _____	HOY <u>21 NOV 2016</u>
La Secretaria, Elsa Rocío Contreras Pachón.	



29

RESOLUCIÓN N° 3385 13 MAR. 2017

"Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo establecido por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el Acuerdo No. 2586 del 2004 y el Acuerdo PSAA14-10136 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial¹, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 "ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", al Consejo Superior de la Judicatura le compete regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales.

Que de conformidad con el artículo 167² de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial le fue atribuida la responsabilidad de los vehículos que fueren inmovilizados por orden judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 2586 de 2004, estableció los parámetros que debe seguir la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales para inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares.

¹ Artículo 98 de la Ley 270 de 1996: La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

² "Artículo 167 de la Ley 769 de 2002: Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial."



resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014, aclaro el Acuerdo 2586 de 2004, de manera específica el artículo segundo 2° literal e), esto es, lo relacionado con la póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado el registro.

Que a través de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004 y Circular DEAJC16-66 de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fijó los procedimientos que deben seguir las Direcciones Seccionales para dar aplicación al Acuerdo No. 2586 del 15 septiembre del 2004.

Que la Circular antes nombrada tiene como fin que las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial realicen convocatorias anuales para lograr el registro de parqueaderos habilitados en los términos del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, lo cual no implica la existencia de un vínculo contractual con los parqueaderos autorizados.

HECHOS

1) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, en ejercicio de las facultades y competencias reglamentarias, realizó Convocatoria Pública mediante Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, para conformar el registro de parqueaderos "autorizados" para la vigencia 2017. Con el fin de que los interesados en participar presentaran los requisitos y demás documentos exigidos para la conformación del registro de parqueaderos.

Convocando para ello:

...

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, ubicada en la Carrera 10 N° 14-33 Piso 17 Edificio Hernando Morales Molina, hasta el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTA: Únicamente los parqueaderos de la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén debidamente registrados ante esta Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial, podrán recibir en sus establecimientos vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial, los que no se encuentren registrados deberán abstenerse de recibirlos.

Vigencia del Registro: 1° de enero a 31 de diciembre de 2017.

Fecha de Apertura de la Convocatoria: Dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Hora: 8:00 a.m.

Fecha Cierre de la Convocatoria: Veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Hora: 5:00 p.m.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, Carrera 10 N° 14-33- Edificio Hernando Morales Molina piso 17, Área Jurídica.

26

REQUISITOS: Las personas naturales o jurídicas interesadas en registrarse, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados a la prestación del servicio de parqueadero de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades departamentales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia sea igual o superior a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito.
Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.
- f) Certificado suscrito por el representante legal que cuenta con los requisitos y permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados a parqueadero de vehículos, que exija la ley y las normas que reglamenta la materia.
- g) La persona Jurídica inscrita a la cámara de comercio debe contar con un capital inscrito igual o superior a los **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000)**, lo anterior se constatará con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.
- h) El objeto social de la persona jurídica interesada debe ser: prestación de servicio de parqueadero de vehículos. lo anterior se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

Al presentar la propuesta, el interesado acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente convocatoria.

El proponente entiende y acepta que en el evento en que resulte favorecido con la conformación de registro de parqueaderos asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de las Resoluciones expedidas por esta Dirección Ejecutiva (sic) Seccional para la conformación de del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos que tengan orden de aprehensión Judicial y en especial las personas jurídicas autorizadas para dicha conformación actuarán con toda la diligencia y cuidado de los rodentes inmovilizados que le son propias.

resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que esta conformación de registro de parqueaderos es completa, que están enterados a satisfacción de los precios de las tarifas de parqueadero del estudio efectuado por esta Seccional para la vigencia del año 2017, necesarios para la debida ejecución.

(...)* subrayado propio

2) De acuerdo con el documento "ACTA DE CIERRE DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS PARA EL AÑO 2017" expedida por la Dirección Seccional de Bogotá- Cundinamarca, al cierre de la Convocatoria los siguientes parqueaderos presentaron ofertas:

1. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
2. PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.
3. PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.
4. DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS JUDICIALES FACATATIVÁ FORTALEZA S.A.S.
5. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
6. ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITO DE COLOMBIA S.A.S.
7. ESTABLECIMIENTO EMPRESA DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
8. ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S.
9. FORTALEZA S.A.S.
10. CIJAD S.A.S. ALMACENAR FORTALEZA
11. ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S.
12. STORAGE AND PARKING S.A.S.
13. LOS FERRARI S.A.S.
14. DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA.
15. ESTABLECIMIENTO DE BODEGAS DE COLOMBIA S.A.S.
16. ESTABLECIMIENTO IMPORMÁQUINAS Y EQUIPO LIMITADA.
17. IMPORMÁQUINAS Y EQUIPOS LTDA.
18. ESTABLECIMIENTO LA PRINCIPAL S.A.S.
19. ESTABLECIMIENTO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
20. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

De manera extemporánea las siguientes propuestas:

21. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
22. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES
23. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JURIDICARS BOGOTÁ S.A.S.
24. JURIPARK H&C S.A.S.

3) Posteriormente y una vez cerrada la convocatoria pública, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, se dispone a revisar y evaluar las propuestas que fueron remitidas, conformando el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, mediante la **Resolución No. 8790** de fecha 23 de diciembre de 2016.

Según la **Resolución No. 8790**, el registro de parqueaderos quedó constituido de la siguiente manera:

Hoja No. 5 de la Resolución No. **3385** del **13 MAR. 2017** "Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

2X

En la ciudad de Bogotá:

1. PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.
2. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
3. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
4. ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S.
5. ROYAL PARKING S.A.S.
6. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

Municipios de Cundinamarca:

1. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
2. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

Quedando por fuera del registro los siguientes establecimientos que no acreditaron los requisitos exigidos o presentaron la oferta por fuera del término establecido en la convocatoria:

- Fuera de termino:

1. Firma: Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 <u>Hora: 17:01 p.m.</u> Número de radicación: 54336	2. Firma: Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Ares SAS Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 <u>Hora: 17:01 p.m.</u> Número de radicación: 54337
3. Firma: Depósito de Vehículos Jurídicos Bogotá S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 <u>Hora: 17:01 p.m.</u> Número de radicación: 54338	4. Firma: Juripark-BC SAS Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 <u>Hora: 17:02 p.m.</u> Número de radicación: 54338

- No cumplen requisitos:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CAUSAL	
	Literal Convocatoria	Descripción
Servicios integrados Automotriz S.A.S	h	No cumple con el objeto social
Parking Bogotá Center S.A.S	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento
Depósitos de vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S.	e	Póliza inválida
Fortaleza S.A.S.	e	Póliza inválida
CIJAD S.A.S. Almacén Fortaleza	h	No cumple con el objeto social

Storage and Parking S.A.S.	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento
Los Ferrari S.A.S.	F y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto social
Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava	F y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto
Establecimiento de Bodegas de Colombia S.A.S.	h	No cumple con el objeto social
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S - Mosquera	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S - Funza	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal

El 27 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca notificó debidamente la citada resolución.

4) Contra la anterior resolución que conformo el registro de parqueaderos expedida por la Dirección Seccional de Bogotá- Cundinamarca, los siguientes parqueaderos a través de sus representantes o apoderados, interpusieron recurso de reposición v en subsidio apelación:

1. DEPOSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S.
2. ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S.
3. PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.
4. LOS FERRARI S.A.S.
5. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JURISDICAR BOGOTÁ S.A.S,
6. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S,
7. INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S,
8. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES SAS.
9. CIJAD S.A.S.,
10. STORAGE AND PARKING.
11. ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO- Deposito la Octava

5) La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, resolvió el recurso de reposición mediante la **Resolución No. 093** de fecha 12 de enero de 2017 procediendo a modificar el artículo primero de la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre del 2016, y dispuso:

De la anterior situación cabe resaltar que si bien, la convocatoria pública es clara al determinar la fecha y hora exacta del cierre, esto es, el día 22 de diciembre de 2016 a las 5:00 p.m, la Dirección Seccional le correspondía como deber funcional haber previsto la posibilidad de que los interesados en participar se presentaran el mismo día y casi a la misma hora, para poder garantizar la debida atención a todos los proponentes que ingresaron en la fecha y hora a la edificio Hernando Morales- Área jurídica.

Al respecto, la Dirección Seccional debía tener en cuenta o prever al momento de realizar la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos dicha situación, debiendo disponer de medios físicos, plataformas electrónicas o de recurso humano suficiente e idóneo para garantizar la atención oportuna de las personas que han ingresado a la oficina (Área Jurídica) dentro del horario de atención o estipulado para ello. Pues la demora en este caso para la radicación, le es atribuible a la administración y no puede trasladarse esa carga a terceros ajenos a ello.

Como se puede constatar y partiendo del principio de la **buena fe** de los recurrentes, estos **ingresaron antes de las 5: 00 p.m**, a la oficina ubicada en el piso 17 del edificio Hernando Morales para la radicación de los documentos, pues de lo contrario, es decir, si hubiesen llegado después de la hora señalada no habrían podido ingresar al recinto porque este ya debía estar cerrado o no tendría atención al público, por lo cual debió radicarse con la hora de ingreso, pese a que estuvieran esperando o en turno de ser llamados, de lo contrario no debió permitirse su ingreso o cerrarse la ventanilla de registro. Contrario sería, que la oficina contara con los medios idóneos para su registro o que fueran de manera automática que no dejara duda del mecanismo utilizado para el registro.

Lo anterior no quiere decir que no se deba aplicar de manera taxativa las reglas señaladas por la Dirección Seccional, sino que en este caso específico y en el contexto que se presentó, no es posible desconocer los derechos de participación de los interesados, máxime en tratándose no de una relación contractual sino de la importancia de contar con varios parqueaderos para el servicio de los Despachos Judiciales.

Por consiguiente, las firmas proponentes que no le fueron evaluados sus requisitos por presentarlos "extemporáneamente" deben ser incluidas para su revisión, no se quiere decir con ello que se incluyan en el registro, sino que serán objeto de evaluación y verificación de requisitos.

En ese orden de ideas y no habiendo otras instancias para la presentación de recursos, esta Dirección Ejecutiva procede de conformidad a realizar la evaluación de los requisitos de las sociedades que se encontraron en dicha situación.

- ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S (Bogotá)

La firma ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.- BOGOTÁ, mediante escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo N.º 54635, presento recurso reposición en subsidio el de apelación, mediante el cual la representante legal de la sociedad aporta prueba de la radicación No 54336 del 22 de diciembre de 2016 con fecha y hora de recibido de los documentos ("54336 22-DEC-16 17:00") a las 5:00 p.m, y no las 5:01 de la tarde como afirmó inicialmente la Dirección Seccional.

Por consiguiente y una vez verificado su error de radicación en el sistema, la Dirección Seccional procedió a la evaluación de requisitos y resolvió hay mismo que la sociedad cumpla, incluyéndola en el registro de parqueaderos. Por lo que esta Dirección Ejecutiva no entra a revisar ni evaluar la situación.

Esta Dirección se limita a lo resuelto en primera instancia.

• **DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S**

Respecto a los argumentos expuestos por la firma DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S., mediante escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo N°. 54672, esta manifestó:

"...Se radica la oferta con radicación N° 54337 correspondiente a DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S., y a pesar de haber entregado los documentos a las 16:57 solo se impuso el sello de recibido hasta las 17:01 y en la resolución N° 8790 del 23 de diciembre de 2016 mediante la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados se dice que la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S. presento su oferta con radicación N° 54337 de manera extemporánea, cuando la hora (17:01) impresa en el sello de recibido no refleja la hora real de entrega de la oferta sino la hora de imposición efectiva del sello de recibido, situación que a todas luces se encuentra por fuera de la esfera de responsabilidad de la sociedad oferente. Y que es contraria a la realidad. Hecho que adicionalmente favoreció una vía de hecho que impidió que la sociedad oferente fuera incluida en el registro de parqueaderos autorizados. La hora real de entrega de la oferta (16:57) no coincide con la impresa en el sello de recibido ni con la plasmada por la entidad en la resolución N° 8790 del 23 diciembre de 2016. Se torna en un injusto manifiesto el asegurar que la oferta se presentó de manera extemporánea si se tiene en cuenta que la oferta se presentó en el tiempo legalmente establecido (16:57) conforme se podrá evidenciar en las cámaras de vigilancia y mediante los testigos (...)."

Como se explicó inicialmente, la situación presentada por el representante legal de la sociedad ya fue superada y se accedió a las peticiones de todos los apelantes que se encontraron en la misma situación de extemporaneidad en su radicación. No obstante se mencionó, que si bien se protegió dicha situación excepcional por que la Seccional no garantizo los medios o recursos idóneos para la radicación de documentos, no quería decir ello que automáticamente pasen a conformar el registro de parqueaderos.

Por consiguiente, esta Dirección Ejecutiva procedió a la revisión de los documentos presentados por el representante legal de la sociedad, encontrando que:

De los documentos de inscripción presentados por la sociedad Depósito de Vehículos New Buenos Aires S.A.S, esta no anexo la totalidad de los requisitos, no aportando el Registro Único Tributario- RUT y tampoco todos los certificados para el funcionamiento del servicio de parqueaderos, como el certificado del uso del suelo y el certificado sayco y acinpro.

• **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS JUDICARS BOGOTA S.A.S**

Una vez se accedió a los motivos de presentación extemporánea de la propuesta, la Dirección Ejecutiva procedió revisar los documentos radicados por el representante legal de la sociedad, concluye:

Revisados los documentos de inscripción de la sociedad, se observa que esta presenta el Certificado de Existencia y Representación Legal acorde con el objeto social requerido, capital autorizado y póliza correspondiente. Sin embargo el representante legal no anexa Certificado de manifestación de cumplimiento de todos los requisitos y permisos para el

99

Hoja No. 7 de la Resolución No. **3385** del **13 MAR. 2017** *Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

***... RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la resolución No 8790 del 23 de diciembre de 2016, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, para la vigencia 2017, así:

1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S., con Nit No. 901.007.999-2:

REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ/ C.C. No. 1.013.585.587
DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS NO 44-69 SUR
DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS NO 44 - 69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241526.

2. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, con Nit No. 900,629.366 - 6:

REPRESENTANTE LEGAL: JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO / C. C. NO. 1.033.732.799
DIRECCION PARQUEADERO: AVENIDA GAITAN CORTES NO. 51-10 SUR INT. 1 TELEFONO 7498504-3125935465
DIRECCION OFICINA: CALLE 58 D SUR NO. 51 - 10 INTERIOR 2 TELEFONO

3. DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 901.022.140-6:

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE/C.C. NO. 97.446.678 **DIRECCION PARQUEADERO:** CALLE 2 NO. 7-78 BOGOTA **DIRECCION OFICINA:** CALLE 2 NO. 7-78 TEL 3005637904-3002760264

4. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit. No 900, 276.634-9:

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA/C.C. NO. 79.459.134 **DIRECCION PARQUEADERO:** CALLE 17 NO. 126-24 TEL. 2374316. **EN BOGOTA DIRECCION OFICINA:** CALLE 8 No. 19-27 DE BOGOTA TEL 2373547- 2374316

5. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con Nit No. 900.904.210-5.

REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. NO. 1.039.089.676
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 68h-33 las ferias TEL. 3102439215-3102448772-4672449 **EN BOGOTA DIRECCION OFICINA:** carrera 10 No. 16-18 oficina 509 DE BOGOTA TEL 3102439215-3102448772-4672449

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER en efecto suspensivo los recursos de apelación (...)"

6) Finalmente la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca corrió traslado del recurso de apelación instaurado en forma subsidiaria, mediante oficio DESAJBOJR17-307 del 17 de enero de 2017 a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta Dirección Ejecutiva como superior jerárquica de sus Direcciones Seccionales de Administración Judicial y, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 98 y s.s. de la Ley 270 de 1996, artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y en concordancia con el Acuerdo No. 2586 del 2004 del 15 de septiembre de 2004 expedido por la Sala Administrativa del Consejo el Consejo Superior de la Judicatura, procederá hacer un análisis de los recursos de instancia presentados con relación a la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, Resolución 093 de 23 de Diciembre de 2016, de conformidad con los expedientes remitidos y demás documentos

resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

soporte allegados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

Revisados los recursos y de manera previa, se observa que estos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA. Igualmente, es preciso resaltar que la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, en desarrollo del procedimiento o actividad administrativa actuó respetando y garantizando la participación a la convocatoria.

En consecuencia de lo anterior, la Dirección Seccional estipulo claramente en la convocatoria del 16 de diciembre de 2016 que: *"Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, en el área jurídica ubicada en la carrera 10 No. 14- 33 piso 17, hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)". (Negrilla propio)*

Ahora bien, como todos los recursos recaen sobre la misma Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, y presentan en común los mismos supuestos facticos y pretensiones, procede la Dirección Ejecutiva a pronunciarse en un solo acto administrativo de conformidad con las principios de **eficacia, economía y celeridad** que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos.

Por consiguiente, se procede al estudio de los recursos de apelación según los motivos objeto de inconformidad o razones por las cuales no fueron incluidos en el registro de parqueaderos, así:

1. PROPUESTAS PRESENTADAS CON EXTEMPORANEIDAD- (después de las 5:00 p.m. del 22 de diciembre de 2016)

Firmas incursas:

- Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S. 17:01 p.m. (apelante)
- Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires S.A.S. 17:01 p.m. (apelante)
- Depósito de Vehículos Judicars Bogotá 17:01 p.m. (apelante)
- JuriparkH&C S.A.S. 17:02 p.m. (no presento recurso)

Analizadas estas situaciones tácticas de hecho, las cuales tienen en común su extemporaneidad en la radicación de los documentos y demás requisitos que conforman la propuesta, debemos tener en cuenta y hacer un estudio integral de la situación que al parecer aconteció, una vez la Dirección Seccional no hizo mayor pronunciamiento sobre esta situación al resolver el recurso de reposición.

Se puede observar claramente, que de manera sucesiva o contemporánea se radicaron todas las propuestas el mismo día de cierre de la convocatoria, desde las 12: 40. Horas en adelante, de manera especial se tiene, que se presentó la firma Establecimientos Impormaquinas y Equipo Limitada a las 16: 58., Impormaquinas y Equipo Ltda Funza. A las 16: 59., Establecimiento la Principal S.A.S., a las 17:00 horas, y otras dos firmas a la misma hora. No alcanzando o consiguiendo por ende ser radicadas en tiempo las propuestas de los apelantes por 1 o 2 minutos de diferencia.

24

Hoja No. 11 de la Resolución No. 3385 del 13 MAR. 2017 "Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

funcionamiento del servicio de parqueaderos como lo estipula el literal (f) de la convocatoria.

2. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS RESOLUCIÓN 8790 DE 2016.

- > Literal (b) certificado parqueaderos
- > Literal (e) póliza de seguro
- > Literal (f) certificado suscrito por el representante legal
- > Literal (h) objeto social

Firmas incursoas:

1. Servicios integrados Automotriz S.A.S (apelante)
2. CIJAD S.A.S. Almacén Fortaleza (apelante)
3. Los Ferrari S.A.S. (apelante)
4. Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava (apelante)
5. Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S
6. Parking Bogotá Center S.A.S (apelante)
7. Storage and Parking S.A.S. (apelante)
8. Depósitos de vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S. (apelante)
9. Fortaleza S.A.S.
10. Establecimiento de Bodegas de Colombia S.A.S.
11. Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S.- Funza

1. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Respecto a los argumentos expuestos por la firma SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, mediante escrito radicado el día 27 de diciembre de 2016 bajo el N°. 54534, una vez verificada la información del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No R051624262 de fecha 20 de diciembre de 2016 al reverso se evidencia en el numeral 2 del objeto social :

"...Almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes muebles (Toda clase de vehículos, mercancías, inventarios, etc) a nivel Nacional"

Igualmente el representante legal argumentó:

"De acuerdo con el CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA presentado ante ustedes en su PAGINA 1 ANVERSO se encuentra descrito PERFECTAMENTE EL OBJETO SOCIAL de la CAMPAÑA SERVICIOS AUTOMOTRIZ S.A.S el cual se encuentra en el numeral 2 el cual transcribo y que es lo que INTERESA ASI: EL OBJETO PRINCIPAL 2) ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES (TODA CLASE DE VEHICULOS, MERCANCIA, INVENTARIOS ETC.) A NIVEL NACIONAL

Para complementar nuestro argumento la legislación define que es un parqueadero lo cual se hace mediante el Decreto Nacional 1855 de 1971, define a los aparcaderos o garajes públicos como aquellos locales urbanos que con ánimo de lucro son destinados a guardar (sinónimo de custodia) o arrendar espacios para depositar vehículos automotores dentro de una edificación construida para tal fin o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto. En efecto, resulta pertinente tener en cuenta el artículo 118 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá, el cual define a los sparcaderos como

se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

construcciones o predios urbanos, cuyo objeto comercial es el arrendamiento de espacios para estacionar y cuidar vehículos. POR LO TANTO, NUESTRA COMPAÑIA CUMPLE AMPLIAMENTE CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PALABRA PARQUEADERO Y NO PUEDE CONFUNDIRSE QUE PORQUE NO SE DIGA EXACTAMENTE LA PALABRA QUIERE DECIR QUE NO SE CUMPLA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL QUE ES DEPOSITAR, ALMACENAR Y CUSTODIAR O SEA CUIDAR O PROTEGER. LAS CUALES SON FUNCIONES PROPIAS DEL PARQUEADERO. (...)

Adicionalmente anexo copia del RUP (Registro único de Proponentes) en el cual la cámara de comercio de Bogotá nos certifica y clasifica en la actividad 78 13 16 00 la cual identifica el Almacenamiento de cualquier bien en general (Vehículos automotores)..."

Consideramos que aunque el objeto social de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., es similar al requerido en la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos, en estricto sentido no es idéntico a la actividad comercial solicitada.

No se trata de un simple juego de palabras como afirma el apelante, ya que el término de parqueadero puede comprender muchas acepciones, por ejemplo; contar con una edificación construida para tal fin y con ciertos parámetros dentro de un predio habilitado para ese objeto, entre otros tecnicismos que no le compete a la administración analizar, y que la única forma de garantizarle a la entidad ese cumplimiento es lo que certifique el competente en la materia - en este caso la Cámara de Comercio quien es la encargada de certificar este tipo de actividades-técnicas comerciales.

Aunque entendemos la lógica y motivos de inconformidad del apelante (y de muchos otros que se encontraron en esta situación), y la posibilidad que pueda prestar el servicio ese establecimiento de comercio, el criterio de la Dirección Seccional es claro al establecer que el certificado de existencia y representación expedido por Cámara y Comercio disponga la prestación del servicio de parqueadero de manera explícita y taxativa.

En razón a lo anterior, se confirma lo resuelto en primera instancia.

2. CIJAD S.A.S. ALMACENAR FORTALEZA

Respecto a los argumentos expuestos por la sociedad CIJAD S.A.S., mediante escrito radicado el día 03 de enero de 2017 bajo N°. 00032, una vez verificada la información solicitada en el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No R0516323684 de fecha 21 de diciembre de 2016 al reverso se evidencia en el numeral 8 del objeto social:

... PRESTAR SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS, MUEBLES Y ENSERES, VEHÍCULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES...

El representante legal de la sociedad manifestó entre otras consideraciones:

"Pero igualmente encontramos que dicha motivación es INFUNDADA, toda vez que el objeto social de la sociedad CIJAD S. A. S. y el establecimiento de comercio ALMACENAR FORTALEZA, SI CUMPLEN a cabalidad con dicha exigencia (del objeto social o actividad económica), es decir, y en forma escueta: CIJAD S. A. S. Si se dedica al objeto social de parqueadero (la sociedad) y SI ES PARQUEADERO (el establecimiento de comercio), por ende, el retirar a CUADS. A. S. o no autorizarlo a conformar el registro de parqueaderos, es UNA VIOLACION flagrante al Derecho fundamental a la igualdad, al debido proceso, una violación al principio de LEGALIDAD, entre otras.

Las cosas no pierden su esencia por el cambio de su denominación, igualmente y a lo largo del presente recurso, se demuestra que: parqueadero, el depósito de vehículos, el bodegaje de vehículos y la custodia de vehículos, SON SINONIMOS, por ende, el establecer diferenciaciones, solo demuestra el desconocimiento de la lengua castellana que es por constitución en su artículo 10, nuestro idioma oficial. Y tan así del cumplimiento de los requisitos, como es el de objeto social de nuestra sociedad CIJAD S. A. S., que dentro de los documentos arrimados en dicha convocatoria, está el Registro Único Tributario (RUT) donde diáfamanamente está inscrito como actividad el código CIU 5221, como para que por un descuido de quien revisa los documentos requeridos en dicha convocatoria, no avizore el cumplimiento de los requisitos de CIJAD S. A. S. a cabalidad. (...)"

Revisados los argumentos y teniendo en cuenta los principios de igualdad, debido proceso y legalidad invocados por el mismo apelante, consideramos imperativa dar la misma aplicación a todos los inscritos, es decir, tratar con el mismo rasero aquellos que se encuentren en las mismas condiciones de hecho y de derecho que los demás participantes en la convocatoria, ya que hubo oferentes que aportaron el Certificado de Existencia y Representación Legal con la actividad u objeto de parqueo o aparcamiento de vehículos expresamente, tal cual como lo pide la convocatoria de la Dirección Seccional, lo que resultaría injusto o desigual para estos, que ahora en segunda instancia modificáramos las condiciones o reglas de juego de la convocatoria, a contrario sensu de lo manifestado por el representante legal de la sociedad.

Como se mencionó en el anterior caso, es posible que una bodega se puedan almacenar vehículos, eso está claro para la Dirección Ejecutiva, pero las reglas de la convocatoria exige el servicio de parqueaderos no de bodegas, graneros, almacén, despensa, local y cualquier otro sinónimo. Es posible que en convocatorias pasadas o venideras el objeto social sea más genérico o incluya otros aspectos que puedan ser semejantes para prestar el servicio de parqueadero, pero en este caso el criterio de la Seccional fue preciso.

En síntesis y por tratarse de hechos similares téngase presente para ello los mismos argumentos y motivos expuestos anteriormente, por consiguiente se negara el recurso.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

3. LOS FERRARI S.A.S. (h,f)

Respecto a los argumentos expuestos por el representante legal de la sociedad LOS FERRARI S.A.S. mediante escrito radicado el día 29 de diciembre de 2016 bajo N°. 54699, manifestó entre otras cosas:

"... Conforme a lo certificado por la entidad referida, el objeto social es: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de parqueadero de vehículos y la realización de cualquier actividad económica lícita, comercial o civil tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad". Subrayado propio.

Sin asomo de duda se puede concluir que "Los Ferrari SAS" dieron cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva Seccional en su convocatoria, específicamente en lo que atañe al literal h), específico sobre la dedicación mercantil del oferente.

Adjunto como prueba certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá a dos folios.

se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

2. De otro lado, la entidad pública decidió rechazar la oferta de "Los Ferrari SAS" alegando que no se aportó la certificación de cumplimiento de los requisitos y permisos de funcionamiento, calificación a todas luces desatinada pues téngase en cuenta que dentro de los documentos radicados en tiempo ante ustedes, se anexó todas y cada una de las respectivas certificaciones que enseñan la existencia de los permisos reglamentarios para funcionar como parqueadero, tanto por las respectivas entidades distritales como por las nacionales según el caso. (...)"

Revisados los documentos se observa que la sociedad LOS FERRARI, al momento de presentar o radicar la propuesta anexo el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social no era el requerido en la convocatoria, como se puede observar en Certificado R051607479 del 16 de diciembre de 2016. (Folio 02)

La sociedad al recurrir la decisión, presento un nuevo Certificado de Existencia y Representación Legal (R051659391) del 26 de diciembre del 2016 en el que modifiko el objeto social: "La sociedad tendrá como objeto principal la presentación de servicios de parqueadero de vehículos y la realización de cualquier actividad económica ilícita, comercial o civil tanto en Colombia como en el extranjero..." ajustándolo así al objeto social exigido en la convocatoria.

Como se advierte, la sociedad no presento en su oportunidad el certificado de existencia representación legal con el objeto social requerido, sino que fue posteriormente anexado. El Certificado de Existencia al igual que los demás documentos requeridos en la convocatoria no son subsanables ni pueden ser acreditados con el recurso ya que esta no es la instancia para ello, debiendo haberse presentado íntegramente hasta antes del cierre de la convocatoria.

Con relación a la falta del certificado suscrito por el representante legal establecido en el literal (f), no se encontró documento por el cual el representante legal de la Sociedad LOS FERRARI S.A.S. Certifique que cumple con todos los requisitos y permisos para el funcionamiento de parqueaderos, el apelante no apporto prueba de ello o manifestación de que a folio tal se encontraba dicho certificado.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

4. DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA (h)

Respecto a los argumentos expuestos por la firma LA OCTAVA, mediante escrito radicado el día 29 de diciembre de 2016 bajo N°. 54700, se cita:

"... Dentro de los documentos debidamente radicados ante la oficina encargada, se aportó el certificado de inscripción como persona natural comerciante y el certificado de inscripción del establecimiento de comercio denominado "Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava", ambos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Conforme a lo certificado por la entidad referida, la actividad económica que desempeño y para la cual ha sido destinado el establecimiento de comercio mentado, es "ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO" con código 5210.

Como se puede observar, mi calidad de comerciante como persona natural y el desarrollo de mi empresa referente a la custodia de bienes muebles automotores y prestación del servicio de parqueadero, ejercida a través del establecimiento de comercio denominado "Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava", destinado al almacenamiento y depósito de los automotores, fue plenamente acreditada con el arribo de los documentos ya descritos, los cuales fueron expedidos por la respectiva autoridad administrativa y revisten de entera idoneidad según la ley comercial, para satisfacer los requisitos exigidos por la convocatoria en sus literales a) y b).

De igual manera, la entidad pública decidió rechazar mi oferta alegando que no aporté la certificación de cumplimiento de los requisitos y permisos de funcionamiento, calificación a todas luces desatinada pues téngase en cuenta que dentro de los documentos radicados en tiempo ante ustedes, anexé todas y cada una de las respectivas certificaciones que enseñan la existencia de los permisos reglamentarios para funcionar como parqueadero, tanto por las respectivas entidades distritales como por las nacionales según el caso.

Bajos esos argumentos el apelante tiene razón en cuanto a la no aplicabilidad del literal (h) a las personas naturales ya que este es exigible solo a personas jurídicas una vez que sobre ellos se evalúa la actividad económica que desarrollan. Esto no quiere decir que la actividad económica de la persona natural sea ajena o preste un servicio diferente al que requiere la entidad.

Revisados los documentos que se anexaron en las inscripción de la convocatoria mediante el oficio del 22 de diciembre suscrito por el señor IGNACIO ECHEVERRY ARCINIEGAS, a folio 02 se encuentra el Certificado de Matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. R051618652 de fecha 19 de diciembre de 2016, el cual certifica la actividad económica No. 9609- otras actividades de servicios personales n.p.c.

Consultado el manual de los CODIGOS CIU- CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIU Rev. 4 A.C. se encuentra:

"9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p.

Esta clase incluye (...)

- Las actividades de limpiabotas, porteadores de maletas, aparcadores de automóviles, entre otras.
- La explotación de máquinas de servicio personal que funcionan con monedas (foto cabinas, máquinas para el control del peso y la presión arterial, taquillas que funcionan con monedas, etc.).
- Las actividades de trabajadores y trabajadoras sexuales". Negrilla propia.

Por lo anterior, se evidencia que la persona natural puede desarrollar o prestar el servicio de aparcadores de automóviles, el cual presta través del establecimiento de comercio "Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava".

Siguiendo con la revisión del certificado de matrícula, encontramos que la persona natural es propietaria de los siguientes establecimientos de comercio: **CAPTURADORES DE VEHICULOS UNIDOS (...)** a la que se le decreto embargo del establecimiento., no hace referencia a ningún otro establecimiento de comercio de su propiedad, en otras palabras no aparece que sea propietario del establecimiento Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava, por razones que desconoce la entidad, que bien puede ser porque no renovación la matrícula o la cancelación, lo cierto es, que el documento técnico que emite la entidad competente en la materia (Cámara de Comercio) no certifica ni hace ningún tipo de referencia a ese establecimiento.

De otra parte pero en el mismo contexto, no es cierto lo manifestado por el apelante al señalar que: "se aportó el certificado de inscripción como persona natural comerciante y el certificado de inscripción del establecimiento de comercio denominado "Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava", ambos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá. Subrayado propio

se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

Pues revisada la documentación, no se encontró el certificado de inscripción de dicho establecimiento de comercio o matrícula mercantil, con el fin de poder comparar y verificar el cumplimiento de la actividad descrita y fuera el establecimiento de su propiedad.

Tampoco se controvertió o acreditó prueba idónea donde se constate que presentó certificado de inscripción del establecimiento de comercio o matrícula mercantil LA OCTAVA, pues bastaba con señalarse a que folio se encontraba dicho certificado.

Por lo que el señor Ignacio Echeverry Arciniegas inscrito para desarrollar actividades de comercio como persona natural, dentro de su actividad económica se encuentra aparcadores de automóviles y puede prestar el servicio a través de algún establecimiento de comercio para la efectiva prestación del servicio de parqueadero.

Finalmente, haciendo una revisión de la propuesta, se observa que no anexo igualmente el certificado suscrito por el representante legal en el que manifieste que cumple con todos los requisitos y permisos para el funcionamiento del servicio de parqueaderos, como lo dispone el literal (f) de la convocatoria.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

5. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Mosquera (h,f,g)

Respecto a los argumentos expuestos por la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., mediante escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo N°. 54634, su representante legal manifestó en síntesis:

"...Se presentó la oferta de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. MOSQUERA bajo El radicado número 54333 de fecha 22 de diciembre de 2016 adjuntado todos y cada uno de los requisitos del acuerdo 2586 de 2016 y la Convocatoria Pública para Conformación de registro de Parqueaderos Autorizados para Inmovilización de Vehículos por Orden Judicial en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca y Amazonas, sin embargo en la resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016 se excluyó del registro a la mentada sociedad indicando que no cumple con los literales b, f y h de la convocatoria pública de fecha 16 de diciembre de 2016. Lo anterior basado en la errada manifestación prescrita en la Resolución 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016 donde se indica que la sociedad no cumple con el objeto y capital social a pesar que del certificado de Existencia y Representación Legal allegado junto con los demás documentos, se extrae claramente el cumplimiento de los requisitos de los literales b, f y h tal y como se evidencia en el certificado de Existencia y Representación Legal que anexo al presente documento..."

Una vez verificada la documentación, el representante legal no presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal del Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal S.A.S. (Mosquera), este fue anexado junto con el recurso, situación similar a la ocurrida con la sociedad LOS FERRARI S.A.S.

Ahora bien, si se anexo el Certificado de Matrícula Mercantil de la Seccional Mosquera debidamente expedido por la Cámara de Comercio, establecimiento donde prestaría los servicios de parqueadero en este municipio, sin embargo se observa que el Certificado de Matrícula Mercantil reporta como actividad principal actividades detestaciones, vías y servicios complementarios y como actividad secundaria el almacenamiento y depósito,

Rad. Sii. CI 5221 -5210.

33

Hoja No. 17 de la Resolución No. **3385** del **13 MAR. 2017** *Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

Como se ha reiterado a lo largo de este documento, las actividades estaciones, vías y servicios complementarios y almacenamiento y depósito no cumple con el requisito de actividad u objeto social señalado en la convocatoria (servicio de parqueadero).

Seguidamente se observa que la sociedad se encuentra incluida en la causal (f) "certificados para el funcionamiento", pero a su vez hace alusión al/literal (g) "capital inscrito", por lo que esta Dirección Ejecutiva entra a revisar los dos requisitos.

Frente al literal (f) no se presentó el certificado de inspección sanitaria y tampoco se observa que el certificado del uso del suelo sea propicio para el servicio de parqueadero.

Igualmente, si no se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal no se puede verificar el capital.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

6. PARKING BOGOTA CENTER S.A.S (f)

La sociedad Parking Bogotá Center S.A.S., no fue incluida para la conformación del registro de parqueaderos por no cumplir con el literal (f) de la convocatoria pública. La Dirección Seccional manifestó: "no aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento", no indicándose para ello que certificados hacían falta para su cumplimiento o que argumentos se tuvo para ello.

Presentados los argumentos por la firma PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. mediante escrito radicado el día 04 de enero de 2017 bajo N°. 00165, esta Dirección se ve en la obligación de hacer una revisión de toda la documentación presentada inicialmente.

Revisados los documentos, no se advierte efectivamente que el representante legal de la sociedad haya presentado Certificado en el que manifieste que cuenta con todos los requisitos y permisos para el funcionamiento del servicio de parqueaderos, tal como se indicó arriba para otras sociedades que también no cumplieron con este requisito.

En este punto es de aclarar y resaltar, que no basta solo con anexar los certificados y permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos que expiden las autoridades Municipales o Distritales, sino que el representante legal de la sociedad o firma comercial, debe además certificar que cumple con todos los requisitos legales para su funcionamiento.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

7. STORAGE AND PARKING S.A.S (f)

La sociedad STORAGE AND PARKING S.A.S., no fue incluida para la conformación del registro de parqueaderos por no cumplir con el literal (f) de la convocatoria pública. La Dirección Seccional manifestó: "no aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento", no precisándose que certificados hacían falta para su cumplimiento o que argumentos se tuvo para ello, por lo que se entraron a revisar todos los documentos que fueron radicados inicialmente.

La sociedad STORAGE AND PARKING S.A.S. presento recurso mediante apoderado, en escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo No. 54676.

Revisados los documentos presentados en la inscripción (74 folios cuaderno digitalizado) por la sociedad, esta no acredita los siguientes documentos:

- Certificado suscrito por el representante legal en el que manifieste que cumple con todos los requisitos para el funcionamiento del servicio de parqueaderos. (como ya se hizo referencia en casos anteriores)
- Certificado del Uso del Suelo (no se anexo). Existe un informe de localización del predio, no siendo el documento requerido para indicar el uso de suelo (folio 18-20 C.o).
- Sayco y Acinpro. (no se anexo)

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

8. DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS JUDICIALES FACATATIVÁ FORTALEZA S.A.S (e)

Respecto a los argumentos expuestos por el representante legal de la firma Depósitos de Vehículos Judiciales, mediante escrito radicado el día 06 de enero de 2017 bajo N°. 00141, en el que manifiesta entre otras:

... Expresa la resolución que la sociedad no es incluida dentro del grupo de registro de parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en la ciudad de Bogotá, simplemente por póliza inválida. Es evidente que conforme al acuerdo 2589 de Septiembre 15 de 2004, y la circular 160 del mes de Noviembre del mismo año, la póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la documentación respectiva, que no antes de su aprobación. Lo anterior es así y el instructivo señalado en la circular mencionada va de la mano con la lógica en tanto que no tendría sentido alguno constituir una millonada póliza antes de ser aceptado en el registro de parqueaderos, so pena de perder el dinero de su constitución en caso de rechazo de la solicitud de inclusión, cuestión esta que fue prevista en la circular 160 de Noviembre de 2004, que se encuentra vigente, y no ha sido objeto de modificación alguna. En el año inmediatamente anterior se presentó documentación similar con la respectiva pre póliza y la sociedad que represento fue en últimas aceptada e incluida dentro del grupo de los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en la Ciudad de Bogotá para la vigencia de Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015. En similar situación se encuentra el régimen de contratación administrativa, por cuanto que el contratista suscribe su respectiva póliza de cumplimiento una vez es aprobada la respectiva contratación que no antes. (...)

Por su parte la Dirección Seccional argumento en el recurso de reposición:

Vale la pena indicar que dentro de los requisitos solicitados se estableció en el numeral e:

(...)

e) "... Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017...". NFT Adicionalmente, una vez mencionados los requisitos se indicó:

En ese sentido no le asiste razón al señor SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.423.534, actuando como representante legal de la firma DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S., para Bogotá y Cundinamarca, cuando señala que actuó bajo la confianza legítima puesto que en la convocatoria no es posible generar interpretaciones confusas o erradas del documento y adicional a ello durante el término de apertura y cierre de la convocatoria los proponentes tenían la facultad de solicitar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca cualquier información o aclaración pertinente frente a los requisitos y/o cualquier evento relacionado con la misma.

Se debe señalar que en la convocatoria no fue incluida términos de subsanación observación alguna y ninguno de los proponentes solicitaron variación o corrección frente al acto administrativo. Ahora bien al revisar nuevamente la documentación aportada por la firma DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S. para Bogotá y Cundinamarca, se evidenció a folio 16 la presentación

MK

Hoja No. 19 de la Resolución No. **3385** del **13 MAR. 2017** "Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

de una "PRE-PÓLIZA" expedida por Seguros del Estado S.A. la cual no se encontraba contemplada como documento válido en el proceso de convocatoria, es así como esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, rechaza la propuesta presentada por la firma representada por el señor BÉCERRA RIVERA. (...)"

Analizados los argumentos del apelante y de primera instancia, se debe aclarar que de manera concisa cinco (5) aspectos:

1. El Acuerdo 2586 de 2004, en su artículo segundo literal (e) es muy claro al señalar que la póliza de seguro debe estar tomada, artículo reproducido en la convocatoria pública. Es decir, la póliza ya debe estar constituida al momento de radicación de la propuesta.
2. La convocatoria no exige ore- póliza. Es más, existen dudas sobre su naturaleza.
3. La presente actuación administrativa no es semejante o se puede equiparar con la "lógica" de la contratación estatal como lo afirma el apelante, además en la contratación tampoco se manejan "pre pólizas", si el recurrente se refiere a una garantía de seriedad de la oferta, esta al momento de su presentación, se encuentra plenamente constituida, sin saber si le es o no adjudicado el contrato.
4. Las demás personas naturales o jurídicas constituyeron la póliza, (principio de igualdad).
5. Los interesados podían presentar inquietudes o solicitudes de aclaración hasta el día 21 de diciembre de 2016, y no se solicitó aclaración al respecto.

Conforme con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, confirma lo resuelto en primera instancia.

• **ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S (no presento recurso)**

Esta Sociedad fue inicialmente incluida en el registro para la conformación de parqueaderos, sin embargo mediante el recurso de reposición la Dirección Seccional en la Resolución No 093 del 12 de enero de 2017, resolvió excluirla del registro de parqueaderos argumentando:

"Respecto Sociedad Administramos Jurídicos S.A.S. una vez revisado el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No R051646954 de fecha 22 de diciembre de 2016 el objeto social no cumple con el requisito señalado en el numeral b y h de la convocatoria, por cuanto el objeto principal no señala la prestación del servicio de parqueadero requerido en la misma; por lo cual no se validará el requisito contemplado".

Ahora bien, los términos y la oportunidad para presentar recurso de apelación por sociedad de conformidad con los señalado en el artículo 76 y s.s. del CPACA ya transcurrieron, por lo que esta Dirección no entra a pronunciarse ni a tomar decisión al respecto.

No obstante y a manera de simple revisión, la sociedad no aporta los certificados contemplados en el literal (f) de la convocatoria.

• **ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S.**

Esta sociedad fue incluida inicialmente dentro del registro para la conformación de parqueaderos, pero la Dirección Seccional corrigió la decisión en el recurso la retiró del registro de parqueaderos.

Esta Dirección Ejecutiva comparte los argumentos presentados por la Seccional y alude igualmente a los motivos señalados en el acápite contentivo a la sociedad Depósito de Vehículos Judiciales Fortaleza S.A.S que resuelve la misma situación.

Se confirma lo resuelto en primera instancia.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Previo a la decisión, es de aclarar que no es del resorte del recurso de apelación entrar a resolver y hacer un análisis integral y sistemático de toda la actuación administrativa adelantada por la Dirección Seccional de Bogotá Cundinamarca, simplemente en esta ocasión se dio atención a quienes presentaron recurso de apelación y tenían legitimidad frente a los argumentos presentados.

Igualmente es pertinente reiterar que la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tengan conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad y es obligación ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.

También deberán excluirse de inmediato aquellos establecimientos de comercio que se encuentren o llegaren a ser sancionados por alguna autoridad o la misma administración.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones normativas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 8790 de 2016 "por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017 según el acuerdo 2586 de 2004".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Denegar las pretensiones de los apelantes: Servicios Integrados Automotriz S.A.S, Sociedad CIJAD S.A.S. Almacén Fortaleza, Los Ferrari S.A.S, Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava, Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S - Mosquera, Parking Bogotá Center S.A.S, Storage and Parking S.A.S, Depósito de Vehículos Jurisdicción Bogotá S.A.S., Depósitos de Vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S, Royal Parking Bodegas judiciales S.A.S. Depósito de Vehículos New Buenos Aires S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO.- la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, dará a conocer el contenido de esta Resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las órdenes de inmovilización de vehículos.

37

Hoja No. 21 de la Resolución No. 3385 del 13 MAR. 2017 *Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

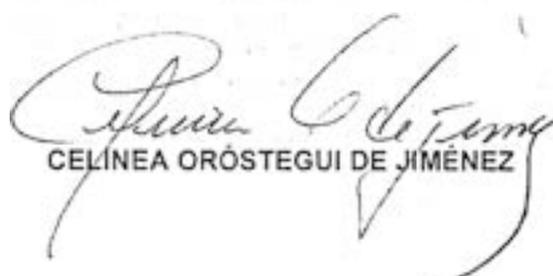
ARTÍCULO CUARTO.- Confirmar la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en cuento al registro de parqueaderos autorizados para el Municipio de Cundinamarca y en los demás aspectos no señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Devolver la presente resolución a la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, para que surtan el tramite NOTIFICACIÓN a los sujetos procesales y a quienes conformaron en definitiva el registro de parqueaderos.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 13 MAR. 2017


CELÍNEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ


Sebastián Motta F.

3/6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052920740E738C

6 DE ABRIL DE 2017 HORA 14:41:48

R052920740

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

===== LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900378059-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020333 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,166,824,744
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 8 No 2 -33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : yecid.ayala@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 2 33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : yecid.ayala@hotmail.com



CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOS FERRARI S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189109 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2013/03/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/27	01784474
11	2016/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/20	02168135

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADERO DE VEHÍCULOS Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
LAVARCE BLANCO NICOLAS	C.C. 000000080435963
LIQUIDADOR SUPLENTE.	
ARCINIEGAS ECHEVERRI ULICES	C.C. 000000079428735



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052920740E738C

6 DE ABRIL DE 2017 HORA 14:41:48

R052920740

PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LOS FERRARI NO 4

MATRICULA NO : 02493864 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 18 NO. 53 18

TELEFONO : 3338320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 3

MATRICULA NO : 02493867 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 7 NO. 2 68

TELEFONO : 3338320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 2

MATRICULA NO : 02493871 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 7 NO. 2 79

TELEFONO : 3338320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 1

MATRICULA NO : 02493874 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 8 NO. 6 14

TELEFONO : 3338320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 5

MATRICULA NO : 02493875 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 1 NO. 11-36

TELEFONO : 3388320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

NOMBRE : LO S FERRARIS S.A.S

MATRICULA NO : 02020334 DE 26 DE AGOSTO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : Carrera 8 # 2-33

TELEFONO : 3338320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Bogotá D.C. Abril 18 de 2017

15 Folios

29

Señor Juez:
VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 # 19-65 PISO 5 CAMACOL
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2014-0846
DEMANDANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE
REPUESTOS
DEMANDADO: TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA S.A.S
VEHICULO PLACA: SOE-296

Cordial saludo;

La presente misiva y en mi calidad de representante legal de parqueadero LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION identificado como aparece al pie de mi firma, me permito informarle lo siguiente:

Como quiera que parqueadero LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION como es de público conocimiento, para la vigencia 2016 se encontraba dentro del registro del **Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa**, y a pesar de haber aportado la documentación que el acuerdo 2586 requiere para presentarse a la convocatoria, no fuimos incluidos como parqueadero autorizado para la vigencia 2017. luego de haber interpuesto recursos y argumentos de ley y teniendo la trayectoria y la idoneidad de la firma que represento, no fueron estos argumentos suficientes para pertenecer al registro de parqueaderos vigencia 2017, motivo por el cual en vista de lo expuesto me veo en la obligación de informarle que parqueadero LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION entró en proceso de liquidación (**aporto copia cámara de comercio**), por lo que es menester trasladar los vehículos que reposan en las instalaciones de LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION A LOS DIFERENTES PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017, autorizados por el departamento que dirige el señor Magistrado CARLOS ENRIQUE MASMELA mediante resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, y resolución 93 del 12 de enero del año 2017 las cuales fueron atacadas por los recursos de ley, para finalmente atenemos a lo ordenado en la decisión final de la resolución 3385 del 13 de marzo de 2017. La cual le aporto copia con el presente memorial.

Teniendo en cuenta lo anterior señor **Juez**, le solicito se sirva notificar del presente documento al demandante, demandado y terceros interesados en el asunto de la referencia para que tanto su **Señoría** y los interesados una vez allegado por este servidor los documentos legales y autenticados ante notaria del traslado del vehículo al parqueadero debidamente autorizado para la vigencia 2017, sea el establecimiento al que se traslada el rodante a quien se le deba oficiar en adelante y es el llamado a responder por el vehículo trasladado en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

NICOLAS LAVARCE BLANCO
C.C. 80.435.963 de Bogotá
Representante legal LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION

C.C. Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33 - SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10 - PUENTE ARANDA - CELS.: 310 763 07 50 - 311 886 50 95
TELÉFONOS: 333 83 20 - 280 63 40 - BOGOTÁ, D.C.

40

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra
TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

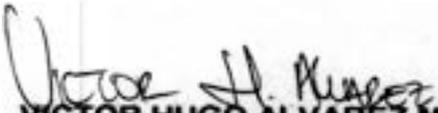
VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, egresado de la facultad de derecho con Tarjeta Profesional temporal. No 8852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Se designe perito para que se lleve a cabo avalúo del bien embargado y posteriormente secuestrado en el proceso de la referencia, el cual procedo a identificar:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA
PLACA:	SOE – 269	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO
MODELO:	2004	MOTOR:	068431
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR

Dicho bien se encuentran actualmente aparcado en el parqueadero LOS FERRARI S.A.S., bajo la custodia y cuidado de la compañía AVOCAST LTDA, la cual es representada por BLANCA ROJAS BERNAL.

Al señor Juez, Atentamente.


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. Temporal No. 8852 del C.S.J.

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

41

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. _____ S. _____

D.
J00.19 CM.DESCONGEST.

09228 18OCT'17 PM 4:16

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra
TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

DESPACHO COMISORIO No. 106 de fecha 28 Septiembre 2015

Asunto: SOLICITUD INFORMACION DESPACHO COMISORIO.

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. **1.010.185.824** de Bogotá, egresado de la facultad de derecho con Tarjeta Profesional temporal. No **8852** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto:

1. Mediante oficio número **1014** de fecha 14 de noviembre de 2014 el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá D.C., se ordenó la inscripción del embargo del vehículo automotor identificado con placas **SOE-296**, de propiedad de la sociedad demandada, del cual se tomó atenta nota por parte del "SIETT", de Soacha – Cundinamarca el día 10 de Abril de 2015.
2. Posteriormente el pasado 28 septiembre 2015 fue proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Juzgado de origen), el despacho comisorio número **106**, para que se llevara a cabo la diligencia de secuestro decretada como medida cautelar en el proceso de la referencia contra el vehículo automotor identificado con placas **SOE-296**, de propiedad de la sociedad demandada.
3. El pasado 14 de diciembre de 2015 el Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., practicó la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., mediante despacho comisorio número **106** de fecha 28 septiembre 2015, quedando de esta forma el vehículo automotor identificado con placas **SOE-296** legalmente secuestrado.
4. Hasta la fecha el despacho comisorio número **106** de fecha 28 septiembre 2015, no ha sido regresado con el respectivo diligenciamiento al Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., quien tiene conocimiento del proceso **EJECUTIVO SINGULAR 2014 - 846 COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO** contra **TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S**

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

42

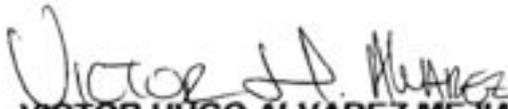
Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultorlainmobiliaria@gmail.com

Por lo anteriormente expuesto a ustedes muy respetuosamente solicito:

Se indique la ubicación actual del despacho comisorio número 106 de fecha 28 Septiembre 2015, proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., pues hasta la fecha el mismo no ha sido remitido al Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Señor Juez, atentamente,


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá
TP. Temporal No. 8852 del C.S. de la J.

23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, con solicitud, y pidiendo se. SIRVASE PROVEER.
designar Perito.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 10 9 NOV 2017

Ref.: 2014 - 0846
Ejecutivo

Atendiendo el contenido de la documental allegada a folios 25 al 42 de este cuaderno y dada la necesidad de conocer el estado actual del trámite cautelar del proceso, siendo procedente, este estrado judicial dispone:

1. Requerir al representante legal de la sociedad en comento a fin de que proceda a dar cuenta a este estrado judicial de la ubicación y estado actual del vehículo automotor identificado con placas SOE 296, atendiendo que en efecto dicho bien fue dado a su custodia en razón a la medida de aprehensión materializada por la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES sobre el mismo.

Librese la comunicación de rigor, remitiendo copia de la documental obrante a folios 16 y 17, incoando a ésta, además, a remitir copia del acta de diligencia de secuestro emprendida sobre el vehículo en referencia.

2. En igual sentido y previo a decidir lo que en derecho corresponde acerca de lo pretendido a folio 40, se exhorta al memorialista como apoderado de la parte interesada en el proceso, en aras que proceda a aportar al expediente copia del acta de secuestro a la que se hace alusión en el escrito visto a folios 41 y 42, habia cuenta de que en efecto el estrado que llevo a cabo tal cometido fue suprimido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria
siendo la hora de las 8:00 A. M.
No. 126 HOY 10 NOV. 2017
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 106
JUZGADO PROCEDENCIA: 28 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 2014 - 846
DEMANDANTE: CCR LTDA
DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S

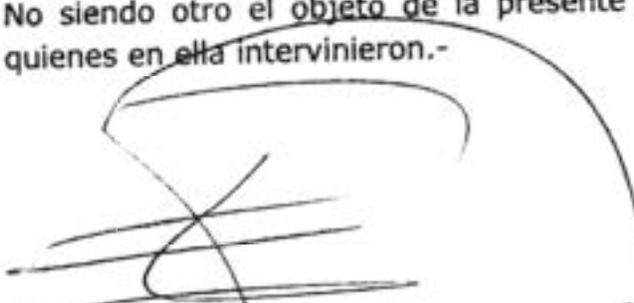
En Bogotá D.C., a los **CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)** siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Dra. **ANA MARIA URREGO GUERRERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1016.016.825 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 234.503, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Actuando como apoderado principal. Se deja constancia que el auxiliar **DAVID LEONARDO GARZON YAZO** no se hace presente, a pesar de estar debidamente notificado por lo cual procede a **REMOVERLO** del cargo y en su defecto se designa a **AVOCAST LTDA** para lo cual se identifica con NIT No. 9006762328, Representada por **BLANCA ROJAS BERNAL**, con CC No. 39.635.469 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la AV. **JIMÉNEZ No. 8 A - 49 OF. M102** de esta ciudad y teléfono No. 2822310. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a **LA CALLE 18 No. 53- 10** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **el Señor GERMAN RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.449.669 de Bogotá, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso a donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS:	SOE-296 ✓	CLASE:	BUSETA
MARCA:	CHEVROLET	SERVICIO:	PUBLICO
MODELO:	2004	COLOR:	BLANCO, VERDE , ROJO
CARROCERÍA:	CERRADA	MOTOR:	068431
		LÍNEA:	NPR

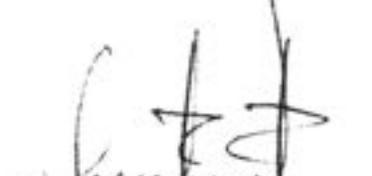
CAPACIDAD: PASAJEROS

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario del parqueadero que obra en el despacho comisorio, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. Por lo anterior se deja constancia que los datos suministrados del vehículos son traídos del certificado de tradición. No habiendo oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO** antes descrito y del mismo

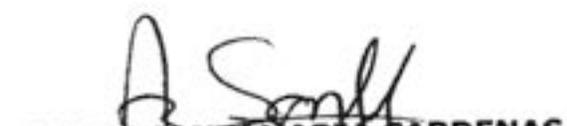
hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien objeto de cautela y del mismo procedo a lo de mi cargo. Se pone de presente al auxiliar de la justicia que en caso de ser retirado el vehículo del parqueadero donde se encuentra deberá informar al juzgado de conocimiento el lugar donde va a ser guardado o depositado el rodante, previa cancelación de gastos de parqueadero. Como honorarios al secuestre se tienen los fijados por el comitente en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** los cuales se cancelaran a través de cuanta de cobro presentada en la calle 94 A No 11 A 39 Of. 306, telefono No 6212319. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
El Juez,


ANA MARIA URREGO GUERRERO
Apoderado


GERMAN RODRIGUEZ,
Quien atendió


AVOCAST LTDA
El Secuestre


ALISON SANTAMARIA CARDENAS
Escribiente,

SIETT-SCA-JUR-700-2015

Soacha, 10 de Abril de 2.015

No

Señores:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

Att: Dr. Adriana Carolina Rocha Paramo

Secretaria

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5

Edificio Camacol

Bogotá, D.C.

2015 - 5116
(40) 2

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100142727282014-96900-(40)

DE: CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE RESPUESTOS

CONTRA: TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIANA S.A.S.

VEHICULO PLACAS: SOE296

ASUNTO: Radicación Medida Embargo Oficio N° 1014 de Fecha 14 de Noviembre del año de 2.014.-

En atención al Oficio radicado en esta Sede Operativa Soacha de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día 31 de Marzo de 2015, radicado Interno 1050, me permito informarle que se ha tomado atenta nota la inscripción del **EMBARGO** decretado por su despacho el vehículo de placas **SOE296**.

Lo anterior, de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad de la sociedad **TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.504.335-0, desde el día 26 de Diciembre de 2012.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


GERSON RAFAEL LOPEZ MORALES
Administrador SIETT Regional Soacha
Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyecto SP15

Sede Operativa SOACHA
Carrera 7 No. 17-72, Tel: 01 (57) 310 2000
www.siettcundinamarca.gov.co



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
 BOGOTA D.C.

h

Bogotá D.C. dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015)

RAD: 2014-0846-40

En atención a la petición que antecede y teniendo en cuenta la respuesta remitida por la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca (fi. 11), el Despacho **DISPONE**:

Ordenar la **APREHENSION** del automotor sobre el cual recae la medida de embargo decretada en providencia datada 4 de noviembre de 2014 (fi. 8), identificado con placas **SOE-296**.

Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la **SUIN - GRUPO AUTOMOTORES** con el fin de que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE(2).

Azucena Valbuena Castellanos
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
 JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 GUANDA DE BOGOTA D.C.
 La providencia anterior se notifica por el Falso Fido en la Secretaría
 de Tránsito de Bogotá D.C. a las 10:00 A.M.

NO. 110 HGT. 28 ABO 2015

La Secretaria: *Azucena Castellanos*



CARRANZA SECRETARIA



POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ D.C. 05 - SEP - 2015

SEÑOR JUEZ:

2º Civil Municipal de descongestión
Envío: Cia 10 # 19-65 PISO 5

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Siglas 2014-0846
DEMANDANTE: Compañía Colombiana de Repuestos
DEMANDADO: Transporte Bussines Colombia S.A.S. TBC S.A.S.

El presente cordón a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia.

PLACA	<u>SOE 296</u>	Nº DE MOTOR	<u>068431</u>
MARCA	<u>Cheriolet</u>		<u>SEGUN LICENCIA DE TRANSITO</u>
LINEA	<u>NPR</u>	Nº DE MOTOR	<u>068431</u>
MODELO	<u>2004</u>		<u>SEGUN LICENCIA DE TRANSITO</u>
CLASE	<u>Buseta</u>		
COLOR(ES)	<u>Blanco, Verde y Gris</u>		
TIPO	<u>Cesada</u>		
SERVICIO	<u>Publico</u>		
No. PUERTAS	<u>03</u>		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 04-Septiembre 2015 a las 13:00 horas en esta ciudad, en la dirección Batagón 107 y 51 sur. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor José Ignacio Guzmán Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía 99618170 de Bogotá, domiciliado en la Calle 50B # 41-3730 de profesión Empleado, según su versión.

SEÑOR JUEZ:

EL VEHICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI COMO QUIERA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUÍ DEMANDANTE TENIENDO CUENTA LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS CUBIENDO MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMÍA PROCESAL. A LA GARANTÍA PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHICULO NO SE VA A DESAPARECER.

Registro Mercantil: # 01567855

Nit: 900378059-1

Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda

Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095

Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS

01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. #

3399

Firma Policía:

Placa: 051248



LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NT. 900.378.059-1
REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCHIEGAS
CEL: 310-763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En hora de la tarde 13:22 horas del día 05 del mes Septiembre

Nº 3199

de año 2015 se recibe el siguiente vehículo

PLACA SOE 296 COLOR Blanco verde y rojo

PRENDA _____

MARCA Chevrolet SERVICIO Publico

PUERTAS 03

LINIA NPE EMPRESA scatecos

No. MOTOR 06R431

MODELO 2004 CARROCERIA Couche

No. SERIE 96CNR3134850007

CLASE Bueta

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO N.L. SOAT NO

KILOMETRAJE _____

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHICULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BORNER	1	R	BOMPER	1	R	ANTENA	NO		ESPES	NO		ALARMA	NO	
ANTENA	NO		ANTENA	NO		ESPES	2	R	COBERTA	2	R	FOTO	NO	
ESTERNA	1	F	PODIANA	NO		YEROS	30	B	TAPETIS	NO		LLAVES	2	B
POLAS	2	R	LIMPARRAS	NO		TAPS GASOLINA	NO		KUZZERO	NO		TANIMETRO	NO	
UPST	NO		EXPLORADORAS	NO		PLANTAS	6	R	DESCORRANICAS	NO		RADIO TELEFONO	NO	
PLACA	1	K	EXPLORADORAS	NO		BISE	1	R	CRISTALOS	NO		GATO	NO	
LIMPARRAS	2	R	VIBROTRES	1	B	TORN	NO		EXPLORADORAS	NO		REPUESTO	NO	
EXPLORADORAS	NO		TAPS GASOLINA	1	R	RODAS PUEBOS	2	R	FORMA	2	B	OPUCETA	NO	
OPUCETA	2	F	OPUCETA	2	B	OPUCETA	2	R	FRIGI	NO		OFRO	NO	
			OPUCETA	1	R	OFRO	NO		TAMBIEN	2	R	OFRO	NO	

OBSERVACIONES: SIN OTRA MARCA. No tiene el vehículo no se debe
 Bumper delantero, lavado y pulido, pintura roja, 6 rines metálicos, frenos
 delantero, Bumper trasero, pintura y pulido, color rojo, 2 rines de aluminio, vehículo
 3 y 4 rines en aluminio pulido, 4 rines en aluminio pulido, no tiene tapete
 en el cubo. Tapacarteras rojas, 2 llaves, color rojo y digitalizado.
 Sin. 2 rines de aluminio pulido, 2 rines de aluminio pulido.

DATOS DE LA SOLICITUD

Desconocimiento
 Juzgado 28. CM Proceso Ejecutivo Simple No. 2014-0916
 Demandante: Compania Colombiana de Seguros
 Demandado: Teasgate Business Colombia S.A.S TBC S.A.S

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
 Nombre: José Ignacio Gancedo Rentería MONTE José Uruco
 C.C.: 79628175 de Boyacá PLACA 21248
 Profesión Abogado
 Dirección: Ci 52 B # 41-39 sur ZONA E-15
 Cel.: 3115326032

No Firma Funcionario Parqueadero ORIGINAL - JUZGADO
 Firma y Placa

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
 SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
 PUENTE ARANDA
 TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
 SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
 PUENTE ARANDA
 TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20



50

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C

Bogotá D.C, once (11) de septiembre de dos mil quince (2015)

RAD: 2014-0846-40

En atención a la constancia de aprensión del vehículo automotor identificado con placas **SOE-296** visible a folios 16 y 17 de este cuaderno, el Despacho **DISPONE:**

I. Decretar el SEQUESTRO del vehículo capturado

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al **INSPECTOR DE POLICIA y/o AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE** y se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como Secuestre a la persona indicada en el documento anexo que hace parte integrante de este proveído.

Se señalan como honorarios del mencionado auxiliar de la justicia, la suma de **\$200.000** m/c

NOTIFIQUESE.

[Firma manuscrita]
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CIUDAD DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por escrito, fijada en la presente, dentro de la hora de las 10:00 A.M.
No. 106 NOT. 15 SEP 2015
La Secretarla Adriana Carolina Pacheco Parra



EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ JUD.19 CM.DESCONGEST.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846
COMPañIA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra
TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

09531 17NOV*17 AM 9:39

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, egresado de la facultad de derecho con Tarjeta Profesional temporal. No 8852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto:

Dando respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en providencia de fecha 09 de Noviembre de 2017, me permito anexar copia del acta de diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas SOE – 296, la cual fue llevada a cabo el día 14 de Diciembre de 2015, mismo día en que dicho vehículo fue puesto a disposición del auxiliar de la justicia AVOCAST LTDA representada por BLANCA ROJAS BERNAL.

Dicha copia se allega con copia de la totalidad de los anexos que la componen e integran el acta de diligencia de secuestro del vehículo.

Señor Juez, atentamente,


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá
TP. Temporal No. 8852 del C.S. de la J.

P3
conmut

52

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

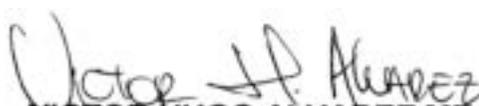
Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra
TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, egresado de la facultad de derecho con Tarjeta Profesional temporal. No 8852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito:

1. Se designe perito evaluador para el vehículo identificado con placas SOE – 296, el cual se encuentra a disposición del auxiliar de la justicia AVOCAST LTDA representada por BLANCA ROJAS BERNAL.
2. Se requiera al auxiliar de la justicia AVOCAST LTDA representada por BLANCA ROJAS quien tiene a su disposición el vehículo identificado con placas SOE – 296, para que rinda un informe de las gestiones de administración que ha adelantado para con el vehículo mencionado, y para que allegue las respectivas cuentas por las gestiones adelantadas.

Señor Juez, atentamente,


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá
TP. Temporal No. 8852 del C.S. de la J.

JDO.19 CM.DESCONGEST.

09621 23NOV*17 PM 2:59

47

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2017 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DESPACHO, Con copia acta de secuestro, con solicitud se.
SIRVASE PROVEER. designar perito evaluador.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 12 DIC 2017

Ref.: 2014 - 0846
Ejecutivo

En atención a las solicitudes erigidas en los escritos allegados a folios 51 y 52 y observando al respecto la documental dirigida en copia a folios anteriores, contentiva del Despacho Comisorio diligenciado de cara a la medida de secuestro ordenada sobre el vehículo automotor objeto de cautela, a fin de dar resolución conforme a derecho sobre el particular, este estrado judicial dispone:

1. Tener por agregada la documental en estudio, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.
2. Requerir al Representante Legal de la secuestre Avocast Ltda., con el fin de que proceda, tanto a rendir cuentas comprobadas de la gestión encomendada en el proceso frente al bien reseñado en líneas atrás, como a aportar al expediente certificado de constitución de póliza de garantía de cumplimiento en el que conste la vigencia actual de la misma.

Comuníquese en debida forma esta decisión incoando a la auxiliar de la justicia en comento a dar respuesta sobre el particular dentro del término de diez (10) días, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas por vía legal para tal efecto.

3. Ordenar a la parte actora y a su apoderado judicial dar aplicabilidad a lo previsto, para el avalúo de vehículos automotores, en el numeral 5° del artículo 444 del C.G el P.
4. Por secretaría, sírvase dar fiel y cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto calendarado 9 de noviembre de 2017, obrante a folio 44 de este cuaderno.

NOTÍFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>141</u>	HOY <u>13 DIC. 2017</u>
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.	



6

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Enero Once (11) de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 010

Señor es
LOS FERRARI S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 8 No. 2 - 33
Ciudad

18 ENE 2018

FRANQUICIA

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
No. 110014189019 2014 00846 00 (40)
Demandante: CCR LTDA. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS
NIT. 800.126.098 - 5.
Demandado: TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA TBC S.A.S.
NIT. 900.504.335 - 0.

En cumplimiento a la providencia de fecha Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ORDENO REQUERIR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LOS FERRARI S.A.S. a fin de que proceda a dar cuenta a este estrado judicial de la ubicación y estado actual del vehículo automotor identificado con placas SOE - 296, atendiendo que en efecto dicho bien fue dado a su custodia en razón a la medida de aprehensión materializada por la SUIN - GRUPO AUTOMOTORES sobre el mismo.

Se anexan copias de la documental obrante a folios 16 y 17, incluyéndoles además, a remitir copia del acta de diligencia de secuestro emprendida sobre el vehículo en referencia.

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, PSSA16-10506 Y PSAA16-10512, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocía el Juzgado Cuarto Civil Municipal De Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad:

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 piso 5
j19pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

TEL No. 015

18 ENE 2018

Señores
AVOCAST LTDA
REPRESENTANTE LEGAL Y / O QUIEN HAGA SUS VECES.
AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 49 OFICINA M102
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00846 (40) CCR LTDA COMPAÑÍA
COLOMBIANA DE REPUESTOS. Contra TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA
TBC S.A.S.**

Comunicándole, que este Juzgado mediante auto de fecha Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó requerirle en su calidad de secuestre en el proceso de la referencia, a fin de que proceda, dentro del término de diez (10) días, a rendir cuentas comprobadas de la gestión encomendada, aportando consigo certificado de constitución de póliza de garantía única de cumplimiento en la que conste la vigencia actual de la misma, acorde con lo establecido legalmente, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas para dicho fin.


ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

50

57



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Bogotá D.C. Enero 25 de 2018

Señor juez:
DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 # 19-65 PISO 5 CAMACOL
TEL: 3520435
E. S. D.

REF/PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
110014189019-2014-00846-00(40)
DEMANDANTE: CCR LTDA COMPAÑIA
COLOMBIANA DE RESPUESTOS
DEMANDADO: TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA
TBC S.A.S

OFICIO 010

En mi calidad de Representante legal de parqueadero LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION, le informo a su honorable despacho que el vehiculo de placas SOE-296 aún se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en la sede de Puente Aranda Calle 18 # 53-10 de esta ciudad y a la fecha adeuda por servicio de parqueadero \$ 19.861.148 de 874 días.

Cordialmente,

NICOLAS LAVARCE BLANCO
C.C. 80.435.967 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION

JDO.19 CM.DESCONGEST.

18163 25JAN*18 PM12:48



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

26 ENE 2018

Por cuanto no contiene solicitud alguna
No requiere pronunciamiento alguno
Se archiva por cumplimiento de las Intercepciones

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
[easabogadossas@gmail.com](mailto: easabogadossas@gmail.com)
[cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com](mailto: cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com)

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. _____ S. _____

JUD. 19 CM. DESCONGEST.

12416 24JUL'18 PM12:42

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra
TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. **19.146.472** de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No **16.616** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito:

Señalar nuevamente fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo identificado con placas SOE – 296 de propiedad de la demandada sociedad **TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S.**, y el cual se encuentra a disposición del auxiliar de la justicia **AVOCAST LTDA** representada por **BLANCA ROJAS BERNAL**.

La anterior solicitud teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada para el pasado 11 de Julio de 2018 fue declarada desierta por falta de postores.

Señor Juez, atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. **19.146.472** de Bogotá
TP. No. **16.616** del C.S. de la J.



Judicia de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

26 SEP 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0-0846-00

Visto lo pedido en el escrito anterior y teniendo en cuenta el auto fechado 21 de mayo de 2018 (Fl. 240 Cdo. 1) el Despacho dispone señalar la hora de las 9:30 a.m. del día 14 del mes de NOVIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo el remate del vehículo de placas SOE - 296, legalmente embargado (Fl. 11), secuestrado (Fl. 45,46 y 54) y avaluado (Fl. 240 Cdo. 1) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

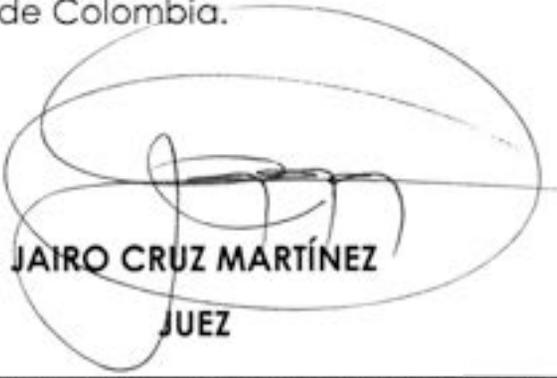
Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del vehículo han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0184 de fecha 16 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

60
Profis A

30069 25OCT'18 PM12:48

59472018

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015- 01292
DE CARLOS ALCIDES CASTELLANOS DOMINGUEZ
CONTRA INES ESTEBAN RUIZ

JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

MANUEL PANCHA MARTINEZ, en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, solicito a su señoría, señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente


MANUEL PANCHA MARTINEZ
C.C. No. 79.295.343 de Bogotá
T.P. No. 82.601 del C.S. de la J.



Council of the Magistrature
of Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

1 (

2 (

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Asesorías
easabogado@hotmail.com

Enrique Aguirre Sanchez

Abogado Titulado

14/11/18
27405
Calle 94 A No 11 A-39.Of.306

Tel: 6212319 – 3114817198

Fax: 6212298

Bogotá, D.C.

5848-2018
30070 25OCT*18 PM12:48

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

61

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. _____ S. _____ D.

40 Civil Municipal Bogotá

PROCEDENCIA: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra
TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL SECUESTRE

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. **19.146.472** de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No **16.616** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito:

Se requiera nuevamente al auxiliar de la justicia **AVOCAST LTDA** representada por **BLANCA ROJAS** quien tiene a su disposición el vehículo identificado con placas **SOE – 296**, para que:

1. Rinda un informe de las gestiones de administración que ha adelantado para con el vehículo mencionado.
2. Allegue las respectivas cuentas por las gestiones adelantadas.

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Asesorías
easabogado@hotmail.com

Enrique Aguirre Sanchez

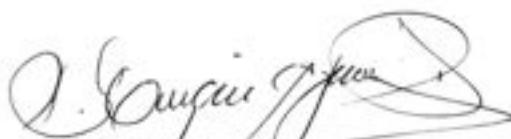
Abogado Titulado

62
Calle 94 A No 11 A-39.Of.306
Tel: 6212319-3114817198
Fax: 6212298
Bogotá, D.C.

3. Retire el vehículo identificado con placas **SOE – 296** del parqueadero "LOS FERRARI S.A.S", por ser demasiados costos.
4. Informe con que autorización deposito el vehículo identificado con placas **SOE – 296**, en el parqueadero "LOS FERRARI S.A.S".
5. Presente copia debidamente legalizada ante notario del contrato de depósito.
6. Señalar un término perentorio para que se dé respuesta al presente requerimiento.

Adicionalmente solicito al señor Juez que en caso de que auxiliar de la justicia **AVOCAST LTDA** representada por **BLANCA ROJAS** quien tiene a su disposición el vehículo identificado con placas **SOE – 296**, no de respuesta al presente requerimiento dentro del término estipulado por el Despacho se de aplicación al artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Señor Juez, atentamente,



ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez noy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho

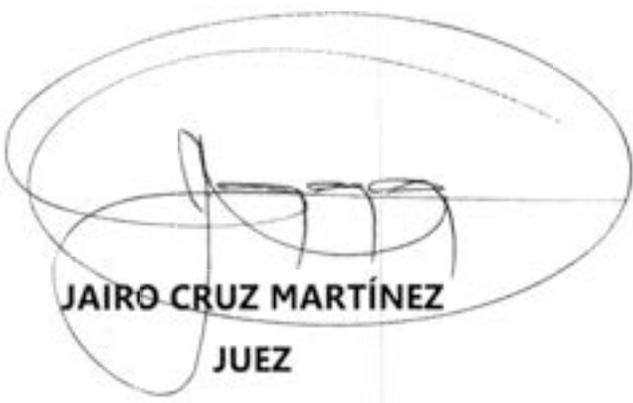
PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0-00846-00

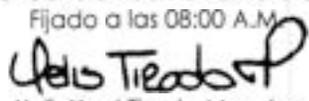
Se requiere a secretaria para que retire el folio 60 del cuaderno de cautelas y sea agregado al expediente No. 25 – 2015 - 01292 que es a donde corresponde, dejando las constancias del caso; no sin antes reiterar la importancia de agregar los memoriales de manera correcta.

Por segunda vez requiérase al representante legal de la entidad Avocast Ltda., conforme se indicó en auto de fecha 12 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,




JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 196 de fecha 01 de noviembre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

GLADYS RODRÍGUEZ V.
ASESORA DE SEGUROS
E-mail: glaro68@hotmail.com
C.C. 51.913.892-7

FOTOCOPIAS
LIQUIDACIONES
PUBLICACIONES
NOTIFICACIONES
POLIZAS JUDICIALES
VALLAS DE PERTENENCIA

FECHA

RECIBO DE PAGO

Nº 1269

25 10/18

REMATE.

RECIBI LA SUMA DE \$

80.000

PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE

PUBLICACION EN PERIÓDICO
2014-0846

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL

TIEMPO

ESPECTADOR

SIGLO

REPUBLICA

POLIZA No.

GLADYS RODRÍGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 3 TEL: 283 0517
CELS: 313 869 1224 - 312 551 4432

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

4

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

66

NIT. 901.069.862-8

14. 2019

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Familia - Comercial - Asesorías

3f.
telegrams

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. - 4

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846 -40

COMPañIA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S - TBC S.A.S

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. 16.616 del C.S.J., obrando en nombre propio en el proceso de la referencia al Señor Juez, respetuosamente presento:

Recibo de pago de fecha 25 de Octubre del año 2018, por la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000.00 M/cte), para que sea tenido en cuenta dentro de la liquidación de costas correspondiente.

El recibo anteriormente relacionado corresponde al edicto de aviso de remate ordenado por el despacho.

Adicionalmente anexo edicto de aviso de remate publicado en el diario el espectador el día domingo 28 de Octubre de 2018.

OF. E. JEC. MPAL. RADICAC.

Señor Juez, atentamente,



ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.

09756 11-JAN-'19 10:17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 17 ENF 2019 se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexas en folios, así como el auto que lo ordena, con lo dispuesto en el artículo 118 C.G.C., se pone al conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (s)

69

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2690

 EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
 CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
 SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOE296	CARROCERIA	: CERRADA	
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 068431	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7134B000042	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7134B000042	REGRABADO:S
LINEA	: NPR	MODELO	: 2004	
COLOR	: BLANCO VERDE Y ROJO	VIN	:	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 02/18/2004	IMPORTACION	: 08002110009272	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 4570	
	PAS: 24			

PROPIETARIOS

TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	10/07/2004			
REPLAZO DE PLACAS	10/08/2012			
REPLAZO DE PLAQUETAS	11/20/2012			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	11/20/2012			
TRASPASO	12/26/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/26/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/14/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/25/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/28/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/02/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
79256203	REINERIO JAMIOY TOVAR	10/07/2004	11/19/2012
900196149	COMERC. TRANS. TERR. Y FLUVIAL G Y G E HIJOS S EN	11/20/2012	12/25/2012
900504335	TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S	12/26/2012	

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE FINANCIERA COMPARTIR S.A.	1	10/07/2004	11/20/2012

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

NO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
30		1014	11/14/2014	28	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

 EMPRESA TRANSPORTE
 SOCOTRANS LTDA

OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO DECRETADO POR EL JUZGADO 28° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C OFICIO N. 1014. ELABORADO POR DC

68

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2690

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOE296	CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO	: N
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 068431	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7134B000042	REGRABADO	: S
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7134B000042		
LINEA	: NPR	MODELO	: 2004		
COLOR	: BLANCO VERDE Y ROJO	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 02/18/2004	IMPORTACION	: 08002110009272		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 4570		
	PAS: 24				

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 02 November 2018



LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO

ADMINISTRADORA SEDE OPERATIVA SIBATE

97

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

3f
feb 19 2019

89

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. -4
E. _____ S. _____ D. _____

15-2019

PROCEDENCIA JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014 -846 -40
COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR Y OTRO contra
TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. 16.616 del C.S.J., obrando en nombre propio en el proceso de la referencia al Señor Juez, respetuosamente presento:

Certificado de tradición actualizado No. 2690, correspondiente al del vehículo identificado con placa SOE296.

El certificado de tradición anteriormente relacionado tiene como fecha de expedición el día 02 de noviembre de 2018.

Anexo certificado de tradición actualizado No. 2690, correspondiente al del vehículo identificado con placa SOE296.

Señor Juez, atentamente,



ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.

DE EJECMPAL. RADICAC.



09757 11-JAN-'19 10:19



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

17 ENE 2019

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior ascrito junto con sus anexos e _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

20



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

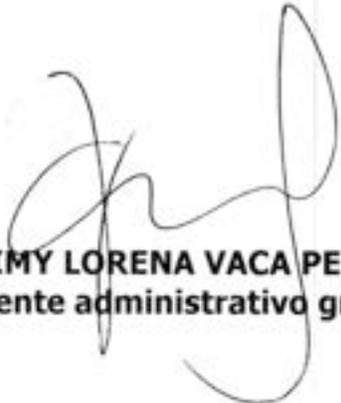
INFORME SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 040-2014 - 00846

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE RESPUESTOS CCR Y OTRO.

DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S - T.B.C. S.A.S

En cumplimiento a auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2018 se deja constancia que por error de la secretaria, se allegó al presente proceso memorial radicado con No. 30069 del 25 de octubre de 2018, correspondiente al proceso No.025-2015-01292 (Folio 60); por lo que se procede a realizar el desglose de dicho folio y la respectiva re foliación del expediente.



JEIMY LORENA VACA PEREZ
Asistente administrativo grado 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
AVOCAST LTDA
AV JIMENEZ 8 A 49 OFC M102
Ciudad

TELEGRAMA No. 0613
FECHA DE ENVIO

22 ENE. 2019

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA NO. 11001-40-03-040-2014-00846-00 iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS contra TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. (ORIGEN JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTION ENCOMENDADA, COMO APORTAR AL EXPEDIENTE CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL QUE CONSTE A VIGENCIA ACTUAL DE LA MISMA. LO ANTERIOR EN EL TEMINO DE 10 DIAS, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR VIA LEGAL PARA TAL EFECTO.

ATENTAMENTE.



CAMILLO ANDRÉS PRIAS G.
Prof. Universitario, Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

73

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Familia - Comercial - Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C - 4
Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846 - 40

DEMANDANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S - TBC S.A.S

2f
bkn
753-49-6

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 196.614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento:

Avalúo correspondiente al vehículo identificado así:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA
PLACA:	SOE - 269 ✓	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO
MODELO:	2004	MOTOR:	068431
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR

El vehículo está avaluado en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.080.000.00)

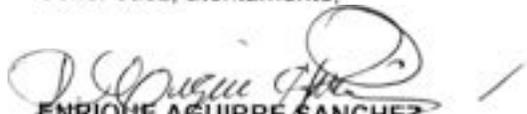
Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo, esto es por valor de \$ 35.756.000.00, y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es por el valor de \$20.432.000.00 del mismo, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora señalada (art. 451 C.G.P.), a la orden de este Juzgado para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Adjunto formulario único del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia del año 2019. ✓

Solicito al Señor Juez correr traslado del avalúo y si éste no es objetado que sirva de base para el procedimiento de remate.

Adicionalmente solicito al señor Juez Señalar nuevamente fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo identificado con placas SOE - 296 de propiedad de la demandada sociedad TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S - TBC S.A.S., y el cual se encuentra a disposición del auxiliar de la justicia AVOCAST LTDA representada por BLANCA ROJAS BERNAL.

Señor Juez, atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

30 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



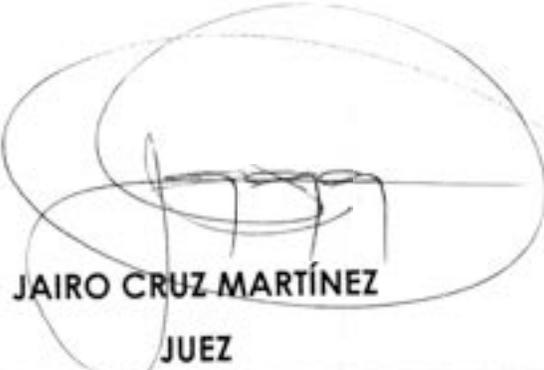
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0-0846-00

Previo a correr traslado al avalúo presentado por la parte interesada se requiere a la misma para que aporte al proceso, el documento idóneo a través del cual se acredite que efectivamente el gravamen inscrito (Fl. 67) sobre el vehículo fue levantado y/o en su defecto el certificado de tradición actualizado donde el gravamen inscrito a favor de Financiera Compartir S.A. se encuentre cancelado.

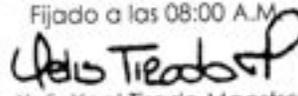
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0023 de fecha 013 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 370

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SOE296	CARROCERIA : CERRADA	REGRABADO : N
CLASE : BUSETA	MOTOR : 068431	REGRABADO : N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9GCNPR7134B000042	REGRABADO : S
MARCA : CHEVROLET	SERIE : 9GCNPR7134B000042	
LINEA : NPR	MODELO : 2004	
COLOR : BLANCO VERDE Y ROJO	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 02/18/2004	IMPORTACION : 08002110009272	
CAPACIDAD : TON: 0.0 PAS: 24	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 4570	

PROPIETARIOS

TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA ✓	10/07/2004			
DUPLICADO DE PLACAS	10/08/2012			
GRABACION DE PLAQUETAS	11/20/2012			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA ✓	11/20/2012			
TRASPASO	12/26/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/26/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/14/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/25/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/28/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/02/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/23/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
79256203	REINERIO JAMIOY TOVAR	10/07/2004	11/19/2012
900196149	COMERC. TRANS. TERR. Y FLUVIAL G Y G E HUOS S EN	11/20/2012	12/25/2012

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE FINANCIERA COMPARTIR S. A.	1	10/07/2004 ✓	11/20/2012 ✓

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
		1014	11/14/2014	28	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

 EMPRESA TRANSPORTE
SOCOTRANS LTDA

OBSERVACIONES

ELABORADO POR BKPQ: REGISTRA EMBARGO POR PARTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL OFICIO 1014 DE FECHA 11/14/2014.

76

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 370

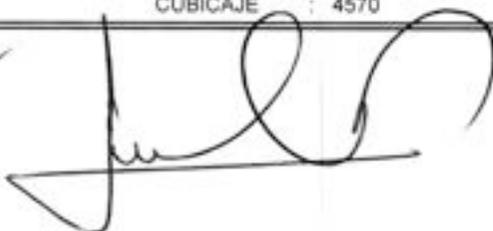
EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOE296	CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO	: N
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 068431	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7134B000042	REGRABADO	: S
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7134B000042		
LINEA	: NPR	MODELO	: 2004		
COLOR	: BLANCO VERDE Y ROJO	VIN			
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 02/18/2004	IMPORTACION	: 08002110009272		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 24	CUBICAJE	: 4570	

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 25/02/2019 ✓



LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADORA SEDE OPERATIVA SIBATE

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

77

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliari.com

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. 40. Civil Menor S. _____ D. _____

1728-38-004
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846

24558 28-FEB-19 14:45

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR

2 folios
3 folios
letra

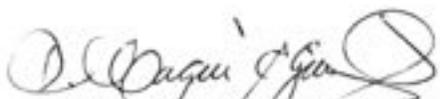
DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento:

Certificado de tradición y libertad **No. 370**, del vehículo identificado con placa **SOE296** en el cual se evidencia la fecha en la cual fue cancelado el gravamen constituido a favor de **FINANCIERA COMPARTIR S.A.**, el día **11 de noviembre de 2012**.

De esta manera doy respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en la providencia de fecha 12 de febrero de 2019.

Señor Juez, atentamente,



ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad Jurisdiccional Civil
Municipal de Tigre D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

ARC

78

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 040– 2014 – 00846 - 00.

EJECUTIVO COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS contra TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S

Visto el certificado de tradición del vehículo automotor de placa **SOE 296** expedido por la secretaría de tránsito y transporte, sede operativa de Sibate (Cund) el 25 de febrero de 2019 y como del mismo se desprende que la alerta a favor del acreedor Financiera Compartir S.A ya fue levantada el 11 – 20 2012 se dispone:

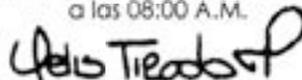
Del avalúo del precitado vehículo presentado por la parte actora que obra a folios 72 y 73 del cuaderno dos, se corre traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 047 de fecha 19 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

29

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846
DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR
DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

J. Aguirre
OF. E.J. CIV. NON RADICAZ
F- JETU
68993 29-APR-'19 8:35
3396-209-17-4

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito:

Señalar nuevamente fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo identificado con placas SOE – 296 de propiedad de la demandada sociedad TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S., y el cual se encuentra a disposición del auxiliar de la justicia AVOCAST LTDA representada por BLANCA ROJAS BERNAL.

Adicionalmente solicito al Despacho requerir nuevamente al auxiliar de la justicia AVOCAST LTDA representada por BLANCA ROJAS quien tiene a su disposición el vehículo identificado con placas SOE – 296, para que:

1. Rinda un informe de las gestiones de administración que ha adelantado para con el vehículo mencionado.
2. Allegue las respectivas cuentas por las gestiones adelantadas.
3. Retire el vehículo identificado con placas SOE – 296 del parqueadero "LOS FERRARI S.A.S", por ser demasiados costos.
4. Informe con que autorización deposito el vehículo identificado con placas SOE – 296, en el parqueadero "LOS FERRARI S.A.S".
5. Presente copia debidamente legalizada ante notario del contrato de depósito.
6. Señalar un término perentorio para que se dé respuesta al presente requerimiento.

Adicionalmente solicito al señor Juez que en caso de que auxiliar de la justicia AVOCAST LTDA representada por BLANCA ROJAS quien tiene a su disposición el vehículo identificado con placas SOE – 296, no de respuesta al presente requerimiento dentro del término estipulado por el Despacho se de aplicación al artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Señor Juez, atentamente,

J. Aguirre
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVA AL DESPACHO

09 30 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0-00846-00

1.- Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo presentado, conforme lo indica el núm. 5 del art. 444 del C. G. del P.

2.- En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:00am del día 22 de JULIO del año 2019, para llevar a cabo el remate del bien mueble legalmente embargado (Fl. 11 C.2), secuestrado (Fl. 45 C.2) y avaluado (Fl. 73 y 78 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien mueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

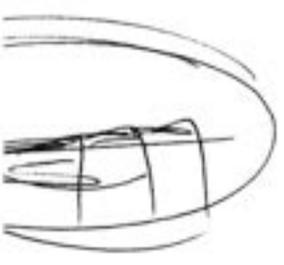
Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del mueble ha de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

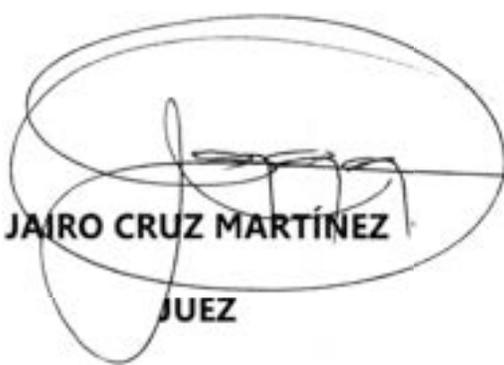
Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiaría tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la C. P.

3.- En atención a la petición que precede, por secretaría requiérase al secuestre, para que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del bien mueble embargado y secuestrado (Fl. 45) el 14 de diciembre de 2015.

Póngaseles de presente que el desacato a lo aquí ordenado le hará acreedor de la sanción contemplada en el parágrafo segundo del artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,




JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Radicado 040-2014-846

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 Por anotación en el Estado No. 091 de fecha 29 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


 Yeis Yoel Tirado Maestre
 Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

82

12 JUL 2019

Señor (a) Secuestre:
AVOCAST LTDA
AV JIMENEZ 8 A 49 OF M102
Ciudad

TELEGRAMA No. 2663

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-040-2014-00846-00 iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS contra TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA TBC S.A.S. (ORIGEN JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION COMO SECUESTRE DEL BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015. SE LE PONE DE PRESENTE QUE EL DESACATO A LO AQUÍ ORDNEADO LE HARÁ ACREEDOR DE LA SANCION CONTEMPLADA EN EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Elaboró: Lorena-Lara

63

PL/LE (3041.022.000 M/C/36). SEQUESTRE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL SAS- NIT. 900.596.686-6- ubicado en la Carrera 10 No. 75-39 Oficina 909-330 697 98 09. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habrá quien consigné previamente el 40% calculado sobre el monto de la penca (Art. 448 y 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 10002048004 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. - código del Despacho 1001203000, el cual deberá ser allegado al Despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G. del P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Se elabora el aviso por la parte interesada y se procede a realizar las publicaciones de ley en un diario de amplia circulación Nacional, así como en una radio emisora local, con indicación expresa de los puntos señalados en el artículo 450 del C. G. P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy TRECE (13) DE JUNIO DE 2019 HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA C. C. No. 19.329.798 de Bogotá, T. P. No. 61.766 del C. S. de la J., Carrera 10 No. 75-39 Oficina 801. Tel. 2806285- 5650907-563014.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE URDABARRIA DE BELLO ANTE HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado 2017-00285-09, instaurado por DAVID ANGEL RESTREPO en contra de NATANAEL DE JESUS RUIZ VASQUEZ, se fijó el próximo 26/07/2019, a partir de las 08:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble vinculado al proceso. Inmueble de propiedad del demandado NATANAEL DE JESUS RUIZ VASQUEZ, con las siguientes características: INTEGRANTE DE UN EDIFICIO situado en el Barrio Espirita Santo del Municipio de Bello; CERCA PISO APARTAMENTO DUPLEX No. 50-27 (307) DE LA CARRERA 60; Con un área construida de 50.96 Mts² para el primer nivel (tercer piso) y con un área construida de 21.57 Mts² para el segundo nivel (cuarto piso) con un área libre (patio No. 2 - patio No. 3) de 5.73 Mts²; conformado por un área total de 78.26 Mts², una alfombra libre de 2.40 metros para cada nivel, cuyos linderos particulares son: Para el primer nivel: Por el Norte o Frente, con el vacío correspondiente a la servidumbre de dirección Carrera 60 No. 50-27 (Calle 50A); por el Oriente, con Oran Usuga Borja; por el Sur, con Bedamado Usuga Gallo; por el Occidente, con Ana Ligia Ibarra; por la parte de abajo o Naciz, con losa de propiedad común que lo separa del segundo piso, que sirve de base o Naciz a este apartamento duplex No. 50-27 (307) de la Carrera 60 en su primer nivel, tercer piso y de techo o cubierta al apartamento No. 50-27 (307) de la Carrera 60, segundo piso y por encima o Cenit, en parte con el techo de tejado de barro, el cual constituye en parte la cubierta general del edificio RUIZ VELAZQUEZ PH; y en parte con la losa de propiedad privada, de uso exclusivo de este apartamento duplex No. 50-27 (307) y que lo separa del segundo nivel (cuarto piso) de este apartamento duplex No. 50-27 (307), que sirve de techo o cubierta a este apartamento duplex No. 50-27 (307) de la Carrera 60, tercer piso en su primer nivel y de base o patio a este apartamento duplex No. 50-27 (307) de la Carrera 60, cuarto piso en su segundo nivel, para el Norte o Frente, con el vacío correspondiente al techo de tejado de barro, el cual constituye en parte la cubierta general del edificio RUIZ VELAZQUEZ PH; por el Oriente, con Oran Usuga Borja; por el Sur, con Bedamado Usuga Gallo; por el Occidente, con Ana Ligia Ibarra; por la parte de abajo o Naciz, con la losa de propiedad privada, de uso exclusivo de este apartamento duplex No. 50-27 (307) y que lo separa del primer nivel (tercer piso) de este apartamento duplex No. 50-27 (307) de la Carrera 60, tercer piso en su primer nivel y de base o patio a este apartamento duplex No. 50-27 de la Carrera 60, cuarto piso en su segundo nivel y por encima o Cenit, con el techo de tejado de barro, el cual constituye en parte la cubierta general del Edificio Ruiz Velazquez PH. A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL F.M.L. No. 019-5323897 DE LA G.U.J.P.P. DE MEDELLÍN- ZONA NORTE. El inmueble anteriormente descrito e identificado con M.L. N° 019-5323897 se encuentra avaluado de la siguiente manera: en la suma de (\$125.040.500), el remate será por el 70% del avalúo comercial del inmueble, es decir la suma de (\$87.528.350). Art. 451 del C.G del P. en el día y hora señalados los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, dicho sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito del 40% del avalúo del bien, es decir, la suma de (\$30.064.200), los cuales se deberán consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto no haya transcurrido por lo menos una (1) hora. Art. 450 del C.G del P. Publíquese edicto por la parte interesada en el remate. En el presente proceso obra como secuestrador el señor HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ quien se localiza en el celular 311-380-74-95 quien mostrará el bien objeto de remate. Bello, 06/06/2019. SULLY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO. Jueza.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO Y POR SER PROCEDENTE, mediante auto de Mayo 21 de 2019, SEÑALA PARA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2019, A LAS 9:30AM. PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 1001303005-1994-01002 (1994-8082-5). DETALLADO A CONTINUACIÓN. DESCRIPCIÓN INMUEBLE: a) EDIFICIO Y LOTE EN EL CONSTRUIDO, MATRICULA INMOBILIARIA 505-40010356. CON DIRECCIÓN anterior K 6 No. 13-34 Sur, OFICINA 4R 6 No. 13 A-34 Sur DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LEGALMENTE EMBARGADO (FL41-42).

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito. Delimitado dentro de los siguientes Linderos: ORIENTE, con predios de Álvaro Castillo, hoy José Hoyos; OCCIDENTE, con predios de Julia Jeney Colloz y José Villacris, hoy Gabriela N.; NORTE, con predio de Álvaro Castillo, hoy Manuel López y José Hoyos y SUR, con predios de Marco Tullio López, hoy Pablo Guzmán y Graciela N. Gabriel. La subasta iniciará a la hora antes señalada y no se cerrará, sino luego de transcurrido una (1) hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubra el Setenta (70%) por ciento del avalúo, previa consignación del Cuarenta (40%) por ciento y actuó como secuestrador ALIRIA EVA NIETO ACUÑA, con domicilio en la carrera 9ª. Este 11 de 23-17 Barrio San Miguel de Pitalito, celular 320-437-7054. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C. General del Proceso, se expide el presente hoy 04 de junio de 2019. ELOY QUINTERO ARTUNDUAGA. Secretario. (Hay firma).

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 1001-31-03-018-2015-00639-00, proveniente del Juzgado Decimocho (18) Civil del Circuito de Bogotá, de BEATRIZ DEL SOCORRO GUTIERREZ ROBAYO y BEATRIZ ROBAYO DE GUTIERREZ contra MARIA DEL PILAR CALDAS VASQUEZ, por auto de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las 11:30 a.m. del día nueve (9), del mes de julio, del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: Un lote de terreno denominado "LOTE VIEJO" ubicado en la Vereda Tierra Negra del municipio de Sesquié, departamento de Cundinamarca, con un área o extensión superficial aproximada de sesenta y ocho mil seiscientos treinta metros cuadrados (68.630 M²) equivalentes a (6 Has. 8.630 M²), según título de propiedad y según el IGAC tiene un área de Siete Hectáreas Ocho Mil Seiscientos Veintinueve metros cuadrados (7 H 8.631 M²), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-98447. Secuestrado e identificado es el Señor FERNANDO SANABRIA ZAPATA, quien tiene su oficina en la Carrera 8 No. 16-88 Oficina 607 de Bogotá D.C., teléfono celular 310-322 3259, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: TRES CIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$377.465.000.00) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines previstos en el Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. P5AA13-10402 DE 2019 CARRERA 10 NO 14-30 PISO 2 Y 3 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1001303022-2005-0000900-00 BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario C.M. INVERSIONES S.A.S. cesionario INVERSIONES PATRIMONIALES ORJUELA LOZANO S. EN C. contra GABRIEL ALDIO SANCHEZ que por auto de fecha del 27 de marzo de 2019, el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 16 de julio de 2019 a la Hora de las 9:00am, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado GABRIEL ALDIO SANCHEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2011798 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Calle 148 No 95-16 Int. 25-26, 25 Conjunto La Bella Suba PH de Bogotá D.C. Funge como secuestrador, HUGO ALFONSO CALA CALA, CON NUMERO DE CEDULA No. 2188575 UBICADO EN LA CALLE 63 D NO 71 C 67 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 3002526289. El inmueble fue avaluado por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$243.382.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$170.367.750.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor habrá quien consigné previamente el 40% esto es el valor de \$97.353.000.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. P5AA13 No. 9962, 9984 Y 9999 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 de junio del 2019. GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR, JUEZ DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 80º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. ACUERDO N° P5AA13-10402 DE 2019. CRA 10 N° 19-65 PISO 5º EDIFICIO CAMACOL. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-678 DE EDUARDO DE

ALVAREZ a Largo del inmueble es el Sr. HANRI LOGAR LASTRO SIERRA, identificado con c.c. 19.210.312, residente en la Calle B No 19-88 Edificio Multi. Jabaco del Municipio de La Mesa (Cundinamarca), teléfono 320-4418171. Para los efectos del artículo 450 C.G.P y ss. se expiden copias hoy - para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 NO 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA-REAL No 1001400304820170006000-00 DE BELARMINA SOLER PARADA en contra de ANSAR COMERCIAL S.A.S, se profirió auto de fecha 5 de Mayo de 2019 mediante el cual se señaló para el día OCHO (8) del mes de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las TRES de la tarde (03:00 PM.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: ES UN APARTAMENTO que consta de: SALA COMEDOR, TRES (3) ALCOBAS CON CLOSET, UN (1) BAÑO Y COCINA, CON TODOS SUS SERVICIOS COMPLETOS DE URBANISMO. Inmueble se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20073544 ubicado en la Calle 165A No 86 - 19 Interior 7 Apartamento 501 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL TRUFRAN de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.368.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA identificada con el N° 9001049020 con domicilio en la CARRERA 10 No 15-39 Oficina 506 de Bogotá D.C. Teléfono 310-6979809 / 321-2022837. Para los efectos del artículo 450 C.G.P y ss. se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o una radio emisora local.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, REPUBLICA DE COLOMBIA, Carrera 10 No. 14-33 piso 1 Bogotá D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014-846 de COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR contra TRANSPORTES BUSINES COLOMBIA S.A.S- TBC S.A.S, que por auto de fecha 28 de mayo de 2019, el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCEDENTE DEL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., señaló la fecha del 22 de julio del 2019, a las 10:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien mueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado así: TIPO BIEN: VEHICULO CLASE: BUSETA (P.L.C.A. SOE 262) SERVICIO PUBLICO MARCA: CHEVROLET COLOR: BLANCO, VERDE, ROJO MODELO: 2004 MOTOR: 06843 CARROCERIA: CERRADA LINEA: NPR. El vehículo está avaluado en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.080.000.00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo, esto es por valor de \$35.756.000.00, y será postor habrá quien consigné previamente el 40% esto es por el valor de \$20.432.000.00 del mismo, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora señalada (art 451 C.G.P.), a la orden de este Juzgado para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Funge como secuestrador la sociedad AVOCAST LTDA representada legalmente por BLANCA ROJAS BERNAL, cuya dirección de notificación es en la CARRERA 612 27 OF 402 de Bogotá D.C. Tel. 2622310. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. P. Por secretaría sigase los lineamientos de que trata el art 452 del C.G.P. JAIRO CRUZ MARTINEZ. JUEZ JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARRERA 10 N° 14-30 PISO 3 BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 1001303004201000037500 (Juzgado de origen 04 civil circuito) iniciado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra CONSORCIO OBRAS EDUCATIVAS, OBRAS Y DISEÑO S.A., CONSTRUCTORA INCA LTDA Y VICTOR ARMANDO CORTES TORRES, por auto con fecha del 28 de mayo de 2019 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la hora de las 11:00 am del 11 del mes de Julio del año de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula 070-50480 de propiedad del demandado Victor Armando Cortes Torres, predio rural ubicado en la vereda de Monzula en el municipio de Villa de Leyva. Funge como secuestrador, FELIPE ALBERTO BRUALDO VARGAS identificado con C.C. No. 4190.595 de Paipa, ubicado en la Calle 23 # 20-22 Sendero de la Verde - Paipa, teléfono (8) 7850231- (8) 7850998 de Paipa. El inmueble fue avaluado por el valor de \$37.568.684,00, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% el cual deberá realizarse en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales asignada al juzgado. La licitación iniciará a las once (11:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta

GLADYS RODRIGUEZ V.
ASESORA DE SEGUROS
E-mail: glaro68@hotmail.com
NIT: 51913892 - 7

**POLIZAS JUDICIALES- PUBLICACIONES- NOTIFICACIONES-
LIQUIDACIONES- VALLAS DE PERTENENCIA-FOTOCOPIAS**

RECIBÍ LA SUMA de \$ 68.000 POR CONCEPTO DE PAGO DE
PUBLICACIÓN DEL PROCESO 2018-0846 DEL JUZGADO 4 DE
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DE LA
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE RESPUESTOS CCR

Fecha de expedición junio 12 del 2019



12 JUN 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS

85

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1 Bogotá D.C.

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636
11 JUN 2019
Promto
servicios

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014 – 846 de **COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR** contra **TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S.**, que por auto de fecha 28 de mayo de 2019, el **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., PROCEDENTE DEL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, señaló la fecha del **22 de julio del 2019**, a las **10:00 de la mañana**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien mueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado así:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA
PLACA:	SOE – 269	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO
MODELO:	2004	MOTOR:	068431
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR

El vehículo está avaluado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.080.000.00)**

Sera postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del vehículo, esto es por valor de **\$ 35.756.000.00**, y será postor hábil quien consigne previamente el **40%** esto es por el valor de **\$20.432.000.00** del mismo, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora señalada (art. 451 C.G.P.), a la orden de este Juzgado para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Funge como secuestre la sociedad **AVOCAST LTDA** representada legalmente por **BLANCA ROJAS BERNAL**, cuya dirección de notificación es en la **CARRERA 6 12 27 OF 402** de Bogotá D.C., Tel. 2822310.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrera si no trascurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P.
Por secretaría sígase los lineamientos de que trata el art. 452 del C.G.P.

JAIRO CRUZ MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1 Bogotá D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014 – 846 de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR** contra **TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S**, que por auto de fecha 28 de mayo de 2019, el **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, **PROCEDENTE DEL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, señaló la fecha del **22 de julio del 2019**, a las **10:00 de la mañana**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien mueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado así:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA
PLACA:	SOE - 269	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO
MODELO:	2004	MOTOR:	068431
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR

El vehículo está avaluado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$51.080.000.00)**

Sera postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del vehículo, esto es por valor de **\$ 35.756.000.00**, y será postor hábil quien consigne previamente el **40%** esto es por el valor de **\$20.432.000.00** del mismo, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora señalada (art. 451 C.G.P.), a la orden de este Juzgado para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Funge como secuestre la sociedad **AVOCAST LTDA** representada legalmente por **BLANCA ROJAS BERNAL**, cuya dirección de notificación es en la **CARRERA 6 12 27 OF 402** de Bogotá D.C., Tel. 2822310.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrera si no trascurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P.
 Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el art. 452 del C.G.P.

JAIRO CRUZ MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.



11 JUN 2019

COPIA COPIADA
 DEL ORIGINAL
 2019 JUN 11 11:06:36

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

22/07/19 87
5 folios
Folios CT

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliari.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

34743 28 JUN 19 AM 10:15

D. 4933-2019

PROCEDENCIA: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846

0 = 040

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR

DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

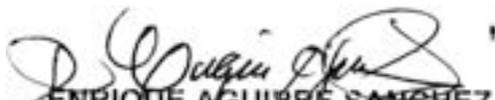
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento:

1. Recibo de pago de fecha 12 de junio del año 2019, por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$68.000.00 M/cte)**, para que sean tenidos en cuenta dentro de la liquidación de costas correspondiente.

El recibo anteriormente relacionado corresponde al edicto de aviso de remate ordenado por el despacho.

2. Edicto de aviso de remate publicado en el diario el espectador el día domingo 16 de junio de 2019

Señor Juez, atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2009

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

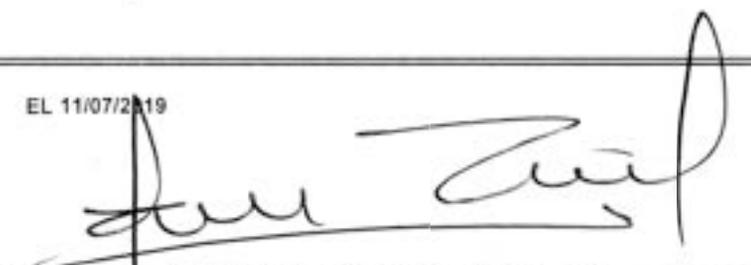
PLACA	: SOE296	CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO	: N
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 068431	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7134B000042	REGRABADO	: S
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7134B000042		
LINEA	: NPR	MODELO	: 2004		
COLOR	: BLANCO VERDE Y ROJO	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 02/18/2004	IMPORTACION	: 08002110009272		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 24	CUBICAJE	: 4570	

OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO POR PARTE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL, OFICIO 1014 CON FECHA 11/14/2014. ELABORO DR

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 11/07/2019


LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR UNIVERSAL SIBATE

2 Folios
ORIGINAL
22/07/2019

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliari.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

56-29-2019

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR

DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento:

Certificado de tradición y libertad **No. 2009**, del vehículo identificado con placa **SOE296** en el cual se evidencia la fecha en la cual fue cancelado el gravamen constituido a favor de **FINANCIERA COMPARTIR S.A.**, el día **20 de noviembre de 2012**.

Señor Juez, atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

35559 16 JUL '19 AM 9:43



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 1001-40-03-040-2014-00846-00 de CCR LTDA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS contra TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S.

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate por cuanto en las publicaciones allegadas se indicó de manera errada el número de placa del vehículo a rematar y la dirección del secuestro, por lo que no se cumple con lo establecido en los numerales 2 y 5 del artículo 450 del C.G.P. Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

La Secretaria;



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

ORIGINAL

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliari.com

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUEZ ⁴⁰ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR

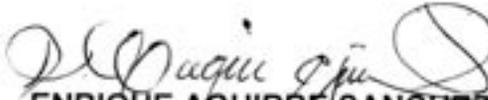
DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito:

Informar si la sociedad **AVOCAST LTDA** representada por **BLANCA ROJAS**, la que fue designada como secuestre dentro del proceso de la referencia, y quien tiene a su disposición el vehículo identificado con placas **SOE – 296**, dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en telegrama enviado por el Despacho el 12 de junio de 2019.

En caso de que la requerida secuestre sociedad **AVOCAST LTDA** representada por **BLANCA ROJAS** no hubiese dado respuesta al requerimiento del Despacho, solicito al señor Juez imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la orden Judicial y requerirlo **NUEVAMENTE**, teniendo en cuenta que la respuesta es fundamental en el proceso.

Señor Juez, atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.



Ministerio de Educación

República de Colombia
Rambo Oficial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTIDAD A: GRUPO CERO

08

26 AGO 2019

Al Gerente del Servicio por ley

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

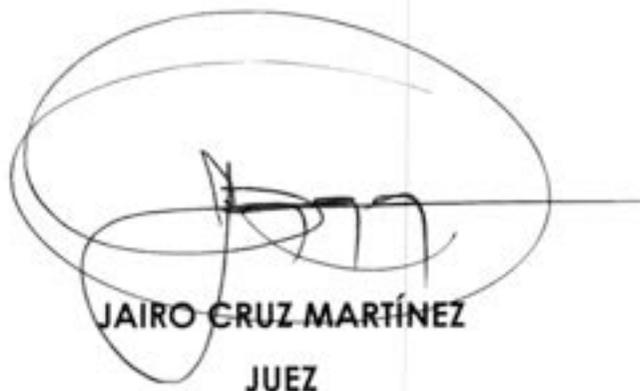
PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0-0846-00

En atención a lo pedido en el escrito que antecede el Despacho dispone que por intermedio de la O.C.M.E.S., se libre oficio a la entidad que funge como secuestre dentro de las diligencias para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, tal y como se ordenara en el numeral tercero del auto fechado 28 de mayo de 2019.

Háganse las advertencias del caso, recordando que es el segundo requerimiento que se efectúa y adjúntese copia del telegrama visto a folio 82.

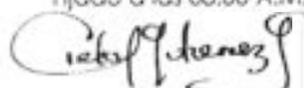
Por demás el oficio que se elabore deberá ser tramitado directamente por la parte interesada, quien deberá acreditar al Despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0167 de fecha 19 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59293
26 de septiembre de 2019

Señores:
AVOCAST LTDA
AVENIDA JIMENEZ NO 8 A – 49 OF M102
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-040-2014-00846-00 iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT 800.126.098-5 contra TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. NIT 900.504.335-0 (Origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, tal y como se ordenara en auto del 28 de mayo de 2019. Se le hacen las advertencias del caso, recordando que es el segundo requerimiento que se efectúa.

Se adjunta copia del telegrama visto a folio 82.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



NUBIA RESTREPO
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Uains Buitrago</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>51959538</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>6212319</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 NOV 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

94

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
jurídico@cityconsultoriainmobiliari.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR

DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto:

Que la Señora **LUZ MARINA BUITRAGO LOZANO**, identificada con la C.C No. **51.759.538** de Bogotá, en su condición de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, está autorizada para retirar **LOS OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS TOTALES O PARCIALES AUTÉNTICAS (NO INFORMALES) Y DESGLOCE DE DOCUMENTOS DE ESTE PROCESO.**

Señor Juez, atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL



Se presentó personalmente.

AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE

identificado con: C.C. 19146472

y Tarjeta Profesional de abogado No.

16616

del C.S.J.

MGT

Verifique en
www.notariaenlinea.com

G42W411W00P0WHV7

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 31/10/2019

fnfbt5r4ffvrvfh



NOTARIA 44
MAGDA ROCIO BERNAL
53054729

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

Alberto Guzman Reinoso



OFICINA BOGOTA

CERTIPOSTAL

CertiPostal.Com

482 44 07

151 122 - 2



F/H IMPRESION
2019-11-20
19:40:27

F/H ADMISION
2019-11-20
19:40:24

ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 11161

DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 11161

Guia: 766039200012

PDS

2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDON

DE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG				NOMBRE: AVOCAST LTDA			
CONTACTO: 0				CONTACTO: 0			
DIRECCION: 0				DIRECCION: CRA 6 12- 27 OFC 402			
IDENTIFICACION: 98745				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: OFICIO 59293				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO Cedula TELEFONO			
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []							
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL			
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00			
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Destinatario: AVOCAST LTDA Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENC Depto: BOGOTA Demandante: ECY LTDA COMPANIA COLOMBIANA DE REPUESTOS Radicado: 2014-03848 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: AVOCAST LTDA Radicado: AVOC 487 LTDA			
Intenciones de entrega 1. [] [] [] [] 2. [] [] [] [] 3. [] [] [] []				Entregado por Largo [] Ancho [] Alto [] Peso [] Unidades []			

Desconocido
DI 112019
1240

95

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com

482 44 07

9. 1 122 - 2



CERTIPOSTAL

F/H IMPRESION

2019-11-20
19:40:27

F/H ADMISION

2019-11-20
19:40:24

ORIGEN

BOGOTA BOGOTA
COD POS: 111161

DESTINO

BOGOTA BOGOTA
COD POS: 111161

Guia: 766039200012

POS

2019 de Octubre 23 de 2019
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

DE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG				NOMBRE: AVOCAST LTDA	
CONTACTO: 0				CONTACTO: 0	
DIRECCION: 0				DIRECCION: CRA 6 12- 27 OFC 402	
IDENTIFICACION: 98745				TELEFONO: 0	
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES: OFICIO 59293				NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00	CECULA
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				TELEFONO	
Intentos de entrega 1. 00 00 0000 2. 00 00 0000 3. 00 00 0000				Fecha de Entrega	
OF - OFICIO Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENC Destino: BOGOTA Demandante: ECL LTDA COMPANIA COLOMBIANA DE REPUESTOS Referencia: 3014-0986 Naturaleza: EJECUTIVO SINDICAR Demandado: AVOCAST LTDA Notificador: RYOS SST LTDA				Entregado por	
Largo		Ancho		Alto	
0		0		0	
Peso		Unidades			
2		1			

95



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guia No.766039200012
OF - OFICIO
Radicado: 2014-00846
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-11-20 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: juzgado 4 civil municipal de ejecucion de sentencias de bogota Contacto: 0 Dirección: 0 111161 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 98745
Datos de destinatario
Nombre: avocast ltda Contacto: 0 Dirección: cra 6 12- 27 ofc 402 BOGOTA BOGOTA [CP: 111621] Telefono: 0 Identificación: 0 Observaciones: oficio 59293
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: juzgado 4 civil municipal de ejecucion de sentencias de bogota Departamento juzgado: Bogotá Demandante: CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS Radicado: 2014-00846 [OF - OFICIO] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: avocast ltda Notificado: avocast ltda Fecha auto: 0

OFICINA BOGOTA		Certipostal.Com 482 44 07		900 151 122 - 2		Guia: 766039200012		POS
21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 15:00 SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA		FIN IMPRESION 2019-11-20 15:49:27	FIN ADMISION 2019-11-20 15:49:24	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111621	DESTINO OF - OFICIO BOGOTA COD POS: 111621	DE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG		NOMBRE: AVOCAST LTDA
CONTACTO: 0		DIRECCION: 0		IDENTIFICACION: 98745		CONTACTO: 0		DIRECCION: CRA 6 12- 27 OFC 402
TELEFONO: 0		IDENTIFICACION: 0		OBSERVACIONES: OFICIO 59293		TELEFONO: 0		
VALOR DECLARADO: 0.00		% DE SEGURO: 0.00		OTROS VALORES: 0.00		FLETE: 8500.00		VALOR TOTAL: 8500.00
<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobres <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Recibo <input type="checkbox"/> Recibo de entrega <input type="checkbox"/> Recibo de pago <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación <input type="checkbox"/> Recibo de depósito <input type="checkbox"/> Recibo de retención <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de retención <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de depósito <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de retención de depósito <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de depósito de retención <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de depósito de retención de depósito		NOMBRE FIRMA Y SELLO: [Firma] FECHA: 2019-11-20		REMITENTE NOMBRE Y SELLO: [Firma] FECHA: 2019-11-20		
<input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de retención de depósito <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de depósito de retención de depósito <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de depósito de retención de depósito de retención de depósito <input type="checkbox"/> Recibo de cancelación de depósito de retención de depósito de retención de depósito de retención de depósito		IMPRESO POR FivePostal (www.fivepostcolombia.com)		IMPRESO POR GLADYS RODRIGUEZ		Guia: 766039200012 Notificación		

Observaciones: EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. CERTIPOSTAL CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.

ENTREGADO
NO
00 - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
FIRMA:
RESOLUCIÓN No. 2519 Oct. 23/2015

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59293
26 de septiembre de 2019

Señores:
AVOCAST LTDA
AVENIDA JIMENEZ NO 8 A - 49 OF M102
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-040-2014-00846-00 iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT 800.126.098-5 contra TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. NIT 900.504.335-0 (Origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, tal y como se ordenara en auto del 28 de mayo de 2019. Se le hacen las advertencias del caso, recordando que es el segundo requerimiento que se efectúa.

Se adjunta copia del telegrama visto a folio 82.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



59



FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES (Declaracion Sugerida)

FORMULARIO No 00002020103460
FECHA LIMITE DE PAGO: 17/05/2019

A. IDENTIFICACION
N.º DE IDENTIFICACION: 12
B. DECLARACION DE CORRECCION
N/A



ESTADO DE POSSESION DEL VEHICULO
DE VEHICULOS O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE
TRANSPORTES COLOMBIA S.A.S.
DE LA NOTIFICACION

C. IDENTIFICACION
R00304235
C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA
SIBATE
C6. TELEFONOS
7782897
C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA
CUNDINAMARCA

D. DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD
D1. MARCA: CHEVROLET
D2. LINEA: NPR
D3. CARROCERIA: CERRADO
D4. MODELO: 2004
D5. CAP. PAS: 24
D6. ESPECIAL: 0
D7. CAP. TON: 0
D8. GRUPO: 0
D9. BLENADO: N



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
AVOCAST LTDA
AV. JIMÉNEZ S A 49 OFC M102
Ciudad

TELEGRAMA No. 0613
FECHA DE ENVIO
18/7 ENE 2019

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA NO. 11001-40-03-040-2014-00846-00 iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS contra TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. (ORIGEN JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2017. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTION ENCOMENDADA, COMO APORTAR AL EXPEDIENTE CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL QUE CONSTE A VIGENCIA ACTUAL DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN EL TEMINO DE 10 DIAS, SO PENA DE DAR APLICACION A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR VIA LEGAL PARA TAL EFECTO.

ATENTAMENTE.

CAMILO ANDRES PRIETO G.
Prof. en Derecho, C. No. 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

DIANTE
Responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

100

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59293
26 de septiembre de 2019

Señores:
AVOCAST LTDA
AVENIDA JIMENEZ NO 8 A – 49 OF M102
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-040-2014-00846-00 iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT 800.126.098-5 contra TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. NIT 900.504.335-0 (Origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, tal y como se ordenara en auto del 28 de mayo de 2019. Se le hacen las advertencias del caso, recordando que es el segundo requerimiento que se efectúa.

Se adjunta copia del telegrama visto a folio 82.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



RECIBIDA
26 SEPT 2019
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES (Declaracion Superada)

FORMULARIO No 00092020103460
FECHA LIMITE DE PAGO: 17/05/2019

AGRAVABLE
N.º DE DECLARACION DE CORRECCION
12
N.A.



ESTADO POSESION DEL VEHICULO TIPO DE VEHICULO O RAZON SOCIAL DEL ENCLAVANTE TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S. DATA NOTIFICACION	C2. IDENTIFICACION 800504335 C3. MUNICIPIO DE RESIDENCIA SUAREZ	C4. TELEFONOS 7781697 C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA CUNDINAMARCA	
TIPO VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD 02 MARCA CHEVROLET	01. LINEA NPI 04. MODELO 2004 05. CAP. PAS 24	03. GENERAL 6 05. CAP. SOB 0	06. GRUPO 0 07. BLINDADO N



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
AVOCAST LTDA
AV. JIMENEZ S A 49 OFC M102
Ciudad

TELEGRAMA No. 0613
FECHA DE ENVIO

10/7 ENE. 2019

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA NO. 11001-40-03-040-2014-00846-00 iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS contra TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. (ORIGEN JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2017. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTION ENCOMENDADA, COMO APORTAR AL EXPEDIENTE CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL QUE CONSTE A VIGENCIA ACTUAL DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN EL TEMINO DE 10 DIAS, SO PENA DE DAR APLICACION A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR VIA LEGAL PARA TAL EFECTO.

ATENTAMENTE.

[Signature]
CARRERA ANDRÉS BARRAS G.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

DEBANTE
Responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1993

RECEBIDO
CORRESPONDENCIA
ORIGINAL
FECHA No. 25/19

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

102

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliari.com

40

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2014 -846

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS CCR

DEMANDADO: TRANSPORTES BUSSINES COLOMBIA S.A.S – TBC S.A.S

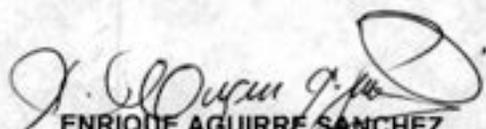
ASUNTO: DEVOLUCION OFICIO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento:

1. Oficio número 59293 del 26 septiembre de 2019, por medio del cual se requiere al secuestre sociedad AVOCAST LTDA, para que rinda informe de las gestiones adelantadas, el cual no se encuentra diligenciado.
2. Certificación guía No. 766039200012 correspondiente al envío del oficio número 59293 del 26 septiembre de 2019, con lo cual acredito que **NO** fue posible dar el tramite respectivo al mencionado oficio, certifica la empresa de mensajería que "el destinatario **ES DESCONOCIDO – EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION**".
3. Un (1) recibo de la empresa "CERTIPOSTAL" por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.500.00)**, para que sean incluidos en la liquidación de costas correspondiente.

En consecuencia, solicito al señor Juez requerir al parqueadero "LOS FERRARI S.A.S.", ubicado en la **CARRERA 8 No. 2 – 33**, para que indique, que actividades ha realizado la sociedad AVOCAST LTDA, en su calidad de secuestre del vehículo identificado con placa **SOE – 296**, bien que se encuentra en sus instalaciones, adicionalmente para que indique el valor hasta la fecha por concepto de parqueo del vehículo, indicando de forma pormenorizada el porqué de dicho valor y para que indique quien fue el depositante del vehículo.

Señor Juez, atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 de Bogotá
TP. No. 16.616 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICAD

94379 12-DEC-19 15:36

ANOTACION	LIQUID	Justicia
F		(8)
U		Letra
RADICADO		
10208-138-4		



El Poder Judicial
de la República

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

16 DIC 2019

Al demandante con Dedor (a) _____

Ostrosituiden _____

El (a) demandado (a) _____

G



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho de enero de dos mil veinte

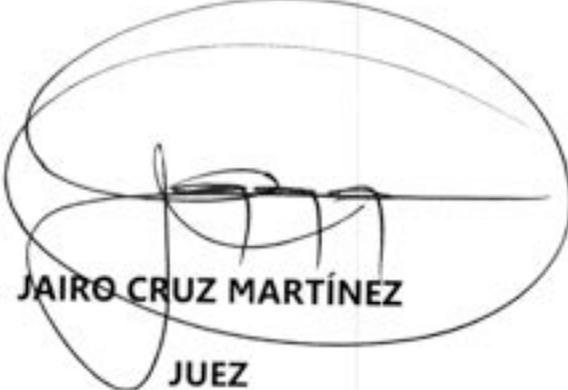
PROCESO. 11001-40-03-040-2014-00846-00

Se agrega y poen en conocimiento de la demandante el escrito que antecede junto con sus anexos para que se entere de su contenido y haga las manifestaciones que a bien tenga.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el recibo de pago aportado (\$8.500.00) por el demandante por concepto de envío de correspondencia, esto con el fin de actualizar costas.

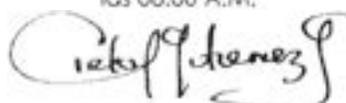
Por secretaría requiérase de manera inmediata al Parquadero LOS FERRARIS S.A.S., para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar al despacho el estado actual del vehículo identificado con placas **SOE - 296** así como el estado actual de cartera, así como la identificación, dirección, y teléfono del auxiliar de la justicia que se encuentra designado para ello.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 12 de fecha 29 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FAB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 5703
Bogotá 04 de febrero de 2020

Señores:
PARQUEADERO LOS FERRARI
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía **No. 11001-40-03-040-2014-00846-00** iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT 800.126.098-5 **contra** TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. NIT 900.504.335-0 (Origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva informar al despacho el estado actual del vehículo identificado con placas **SOE-296** así como el estado actual de cartera, así como la identificación, dirección y teléfono del auxiliar de justicia que se encuentra designado para ello.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS VALDIVIA MAESTRE
Profesional en Derecho

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 5703
Bogotá 04 de febrero de 2020

Señores:
PARQUEADERO LOS FERRARI
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía **No. 11001-40-03-040-2014-00846-00** iniciado por CCR LTDA COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS NIT 800.126.098-5 **contra** TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA S.A.S. TBC S.A.S. NIT 900.504.335-0 (Origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva informar al despacho el estado actual del vehículo identificado con placas **SOE-296** así como el estado actual de cartera, así como la identificación, dirección y teléfono del auxiliar de justicia que se encuentra designado para ello.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YEIS VIEL TIRADO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

87550 13-FEB-20 10:50

17 de
CARRERA 106
Soyel S

Señor Juez:

CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

1295-69-4
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF. PROCESO NO. 2014-0846

JUZGADO ORIGEN: CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE REPUESTOS

DEMANDADO: TRANSPORTE BUSSINES COLOMBIANA S.A.S

VEHICULO DE PLACAS: SOE-296

ASUNTO. NOTIFICACIÓN TRASLADO DE VEHÍCULO

En mi calidad de liquidador de la sociedad **LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit No. 900.378.059-1, acudo ante su despacho para manifestarle que el vehículo de placas a la fecha se encuentra en nuestras instalaciones.

Como consta en el certificado de cámara de comercio de parqueadero LOS FERRARI en liquidación, se inició proceso de liquidación en febrero del año 2017, motivo por el cual y ya pasados 3 años la sociedad determino que como ya estamos en la etapa final de la liquidación, se le solicita a su SEÑORIA nos autorice el TRASLADO del rodante a otro parqueadero, como quiera que no podemos continuar con la custodia del mismo, pues son 3 años en los cuales no hemos recibido vehículos por embargo por ningún medio, y si los vehículos que aún permanecen en nuestras bodegas están ocasionando un detrimento en nuestro patrimonio, debido a los costos que ello acarrea.

Por lo tanto, solicito a su señoría notificar o informar al demandante, demandado o terceros interesados, para que realicen las gestiones pertinentes para retirar el vehículo.

Quiero dejar en claro que la diligencia que se surtirá con los vehículos es TRASLADO, NO CESION, NO VENTA, NO REMANENTES.

Una vez trasladado el vehículo allegaremos a su SEÑORIA los respectivos documentos que acrediten el recibo del vehículo en el otro parqueadero y su estado.

Atentamente,


ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI

CC NO. 79.428.735

LIQUIDADOR

LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACIÓN



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Jueza (a) (a)

G



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-00846-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por el **liquidador del parqueadero LOS FERRARI SAS**, mediante el cual solicita autorización para el traslado del vehículo, así como también notificar a las partes e interesados en el bien mueble para que se enteren de su contenido y realicen las gestiones tendientes a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

ABOGADO TITULADO

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial
Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846

DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA

DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO APREHENDIDO.

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente manifiesto:

Se autoriza el traslado del vehículo aprehendido dentro del proceso de la referencia de acuerdo con su providencia proferida el 9 de septiembre de 2020, notificada por estado el día 10 de septiembre de 2020. De igual manera, solicito un informe realizado por el parqueadero "Los Ferraris S.A.S." y su liquidador que contenga la siguiente información:

- Datos del vehículo aprehendido: Marca, color, placa, chasis, etc.
- Estado del vehículo al momento de ser recibido (Soporte fotográfico)
- Estado actual del vehículo. (Soporte fotográfico)
- Lugar al que será trasladado, indicando dirección, propietario del inmueble y su estado.

Recibiré notificaciones en:
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor juez, atentamente

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ
C.C.: 19.146.472 de Bogotá
T.P.: 16.616 del CSJ

27HS
Letras
Sings
18
4310-146-4
10

3:30PM

Radicación de memorial 2014 - 846

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriaimobiliaria.com>
Má 16/09/2020 4:33 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civi
CC: Dad <easabogado@hotmail.com>

X

CCR contra Transportes Bussi...
45148

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846

DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA

DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO APREHENDIDO.

Cordial Saludo,

Daniel Gómez
Area Juridica
City Consultoria Inmobiliaria
Calle 94a # 11a - 39 of 306
Celular: 3114817198 - 3214724868
Teléfono: 6212319

Responder Responder a todos Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
FOLIO: 41 DE 2017

29 SEP 2017

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Oficial de Ejecución Civil _____
Municipalidad de Bogotá D.C. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0-0846-00

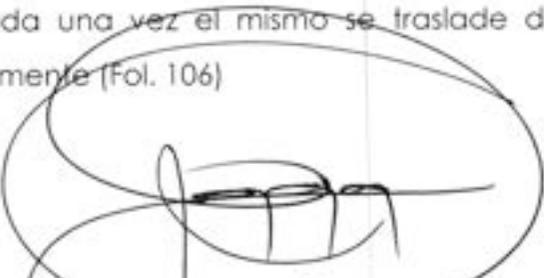
Confome las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a raíz de la COVID-19 que aqueja al mundo, se dispone:

El apoderado judicial de la parte ejecutante debiera usar el correo electrónico indicado en el membrete del escrito donde se le efectuó la sustitución al poder (Fol. 233 Cd. 1) y desde allí presentar sus peticiones, pues el correo desde donde proviene no es el indicado dentro del proceso. Igualmente, deberá manifestar cuál es el correo electrónico que tiene registrado en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.

Por último, en consonancia con el auto inmediatamente anterior, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$20.000.000 M/Cte.

Del mismo modo se le pone de presente que la información que solicita respecto del vehículo será entregada una vez el mismo se traslade de parqueadero, conforme lo indicó anteriormente (Fol. 106)

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0128 de fecha 14 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Radicación memorial 2014 - 846

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Jue 12/11/2020 9:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Dad <easabogado@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (219 KB)

CCR contra Transportes Bussiness - Nueva fecha de remate.pdf;

Señor**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
E. S. D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846

DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA

DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO APREHENDIDO.

Cordial Saludo,

Daniel Gómez**Area Juridica****City Consultoria Inmobiliaria****Calle 94a # 11a - 39 of 306****Celular: 3114817198 - 3214724868****Teléfono: 6212319**

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

ABOGADO TITULADO

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial
Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846
DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA
DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.
ASUNTO: DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO APREHENDIDO.



ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Fijas nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso, identificado así:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA
PLACA:	SOE - 269	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO
MODELO:	2004	MOTOR:	068431
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR

El avalúo aprobado por el despacho es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.080.000)**, no obstante, por concepto de depreciación, se solicita que el avalúo del bien tenga una disminución del 10% del valor previamente aprobado, quedando así la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$45.972.000)**

Informo, que la dirección de correo electrónica registrada en el SIRNA es easabogado@hotmail.com, no obstante, también recibiré notificaciones enjuridico@cityconsultoriainmobiliaria.com, por favor tener en cuenta ambas direcciones de correo como válidas tanto para radicación como para recepción de memoriales, oficios, autos y demás documentos en relación con el proceso de la referencia.

Señor juez, atentamente

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
01496 13-NOV-20 7:44

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ
C.C.: 19.146.472 de Bogotá
T.P.: 16.616 del CSJ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2020

06

Al despacho de
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0846-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

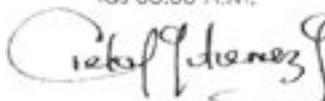
El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 005 de fecha 21 de enero de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA

Letras
ZHS
Sofia

Radicación memorial 40 - 2014 - 846

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Jue 04/02/2021 10:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Dad <easabogado@hotmail.com>

114

1 archivos adjuntos (218 KB)

CCR contra Transportes Bussiness - Nueva fecha de remate.pdf;

923-45-4

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

OF. EJEC. MPL. BOGOTÁ

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846

DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA

94834 8-FEB-21 8:58

DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

Cordial Saludo,

Daniel Gómez
Area Jurídica
City Consultoria Inmobiliaria
Calle 94a # 11a - 39 of 306
Celular: 3114817198 - 3214724868
Teléfono: 6212319

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

ABOGADO TITULADO

Negocios
Cíviles – Inmobiliarios
Familia - Comercial
Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
cel: 3114817198 Tel: 6212319
eeasabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846
DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA
DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.469.591 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 340.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Fijas nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso, identificado así:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA
PLACA:	SOE - 269	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO
MODELO:	2004	MOTOR:	068431
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR

El avalúo aprobado por el despacho es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.080.000)**, no obstante, por concepto de depreciación, se solicita que el avalúo del bien tenga una disminución del 10% del valor previamente aprobado, quedando así la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$45.972.000)**

Señor juez, atentamente

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C.: 1.018.469.591 de Bogotá
T.P.: 340.155 del CSJ

2725 116
Letras
Smbelos.

Radicación memorial 40 - 2014 - 846

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Jue 04/02/2021 10:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Dad <easabogado@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (404 KB)

CCR contra Transportes Bussiness - informacion de traslado de vehiculo.pdf;

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846****DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA****DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.****ASUNTO: DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO APREHENDIDO.**

924-2/6-4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cordial Saludo,

94035 9-FEB-21 9:21

Daniel Gómez**Area Jurídica****City Consultoria Inmobiliaria****Calle 94a # 11a - 39 of 306****Celular: 3114817198 - 3214724868****Teléfono: 6212319**

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

ABOGADO TITULADO

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial
Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846
DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA
DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.
ASUNTO: DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO APREHENDIDO.

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.469.591 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 340.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente manifiesto:

Se autoriza el traslado del vehículo aprehendido dentro del proceso de la referencia de acuerdo con su providencia proferida el 9 de septiembre de 2020, notificada por estado el día 10 de septiembre de 2020. De igual manera, solicito un informe realizado por el parqueadero "Los Ferraris S.A.S." y su liquidador que contenga la siguiente información:

- Datos del vehículo aprehendido: Marca, color, placa, chasis, etc.
- Estado del vehículo al momento de ser recibido (Soporte fotográfico)
- Estado actual del vehículo. (Soporte fotográfico)
- Lugar al que será trasladado, indicando dirección, propietario del inmueble y su estado.

Recibiré notificaciones en:
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor juez, atentamente

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C.: 1.018.469.591 de Bogotá
T.P.: 340.155 del CSJ

2

54005 8-FEB-2021 08:01



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100

07

10 FEB 2021

Al respecto me dirijo por medio de

Observaciones

al (a) Secretario (a)


(3-3)



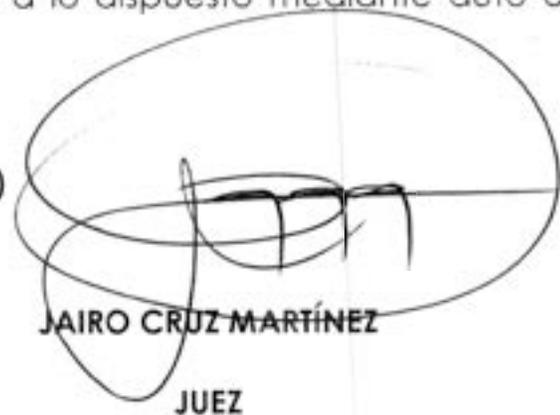
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-00846-00

El peticionario ha de estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha y resuelto en el cuaderno principal, además que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 20 de enero de 2021.

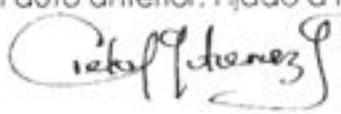
NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

12)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 025 de fecha 18 de febrero de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintiuno

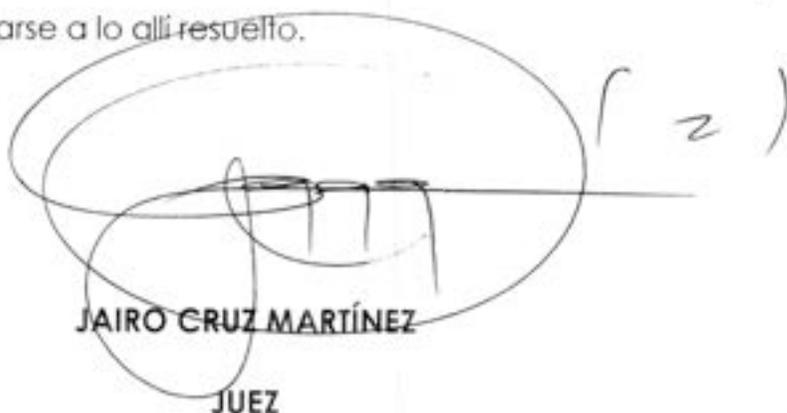
PROCESO. 11001-40-03-040-2014-0846-00

El despacho se abstiene de dar curso a la solicitud elevada a folio 115 de este cuaderno, como quiera que no se ha avaluado el bien mueble, como tampoco el número de la placa no coincide con el que se ordenó la cautela,

Previo a dar curso a la solicitud que precede allegar el avalúo del vehículo objeto de la medida de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Respecto de la solicitud folio 117 se evidencia que la misma fuera resuelta mediante pronunciamiento de data 13 de octubre de 2020, por lo que habrá de estarse a lo allí resuelto.

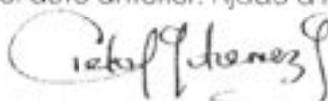
NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
 JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 067 de fecha 18 de mayo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



La movilidad es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 3 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Daniel Gomez
1018469591

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 3 de agosto de 2021 a las 02:37 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	PASAJEROS	/
Clase:	BUSETA	/
Marca:	CHEVROLET	/
Línea:	NPR	/
Cilindraje:	4600	/
Cantidad de Pasajeros:	26	/
Modelo:	2004	/
Base Gravable:	\$33.780.000	/

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial
Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846
DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA
DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.469.591 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 340.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Fijas nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso, identificado así:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA ✓
PLACA:	SOE - 269	SERVICIO:	PUBLICO ✓
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO ✓
MODELO:	2004 ✓	MOTOR:	068431 ✓
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR ✓

Presento avalúo actualizado al 3 de agosto de 2021, emitido por el Ministerio de Transporte de Colombia, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$33.780.000)** para vehículos de iguales características. Solicito al despacho correr traslado de este y en caso de no ser **objetado**, dictar auto aprobatorio y fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del mismo.

Señor juez, atentamente

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C.: 1.018.469.591 de Bogotá
T.P.: 340.155 del CSJ

122**Radicación memorial 40 - 2014 - 846**

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Mar 03/08/2021 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Dad <easabogado@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (244 KB)

Base-gravable-PASAJEROS-CHEVROLET-NPR-4600 (3).pdf; CCR contra Transportes Bussiness - Nueva fecha de remate.pdf;

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**E. S. D.****PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846****DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA****DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.****ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.**

Cordial Saludo,

Daniel Gómez**Area Jurídica****City Consultoria Inmobiliaria****Calle 94a # 11a - 39 of 306****Celular: 3114817198 - 3214724868****Teléfono: 6212319**

73237 9-AGO-21 14:15

73237 9-AGO-21 14:15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-40
1er mo.
5000-10-4
F3
Ivan Acun.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 127441 DE SPACHO

11 AGO 2021

05

En despacho del Señor Jefe de Sala
Observaciones _____
Folio Remanente _____

123

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

BOGOTÁ D.C. VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

RAD: No. 11001 – 4003 – 040 – 2014 – 00846 - 00.

EJECUTIVO CCR LIMITADA COMPAÑIA COLOMBIANA DE
RESPUESTOS **contra** TRANSPORT BUSSINES COLOMBIA SAS
TBC SAS.

Previo a ordenar correr traslado del avalúo del vehículo automotor que
ha de subastarse y a fin de evitar futuras nulidades del remate se
dispone:

El ejecutante deberá indicar con precisión, en el escrito del avalúo, la
identificación correcta de las placas de la buseta **SOE - 296** que fue el
vehículo embargado y secuestrado.

Cumplido lo anterior, se procederá a dar el trámite al correspondiente
avalúo.

NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado Nº 088 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ**

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Familia - Comercial
Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846
DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA
DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.469.591 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 340.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

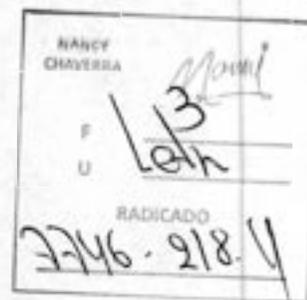
Fijas nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso, identificado así:

TIPO BIEN:	VEHICULO	CLASE:	BUSETA
PLACA:	SOE - 296 ✓	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	CHEVROLET	COLOR:	BLANCO, VERDE, ROJO
MODELO:	2004	MOTOR:	068431
CARROCERÍA:	CERRADA	LÍNEA:	NPR

Presento avalúo actualizado al 16 de septiembre de 2021, emitido por el Ministerio de Transporte de Colombia, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$33.780.000)** para vehículos de iguales características. Solicito al despacho correr traslado de este y en caso de no ser **objetado**, dictar auto aprobatorio y fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del mismo.

Señor juez, atentamente

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C.: 1.018.469.591 de Bogotá
T.P.: 340.155 del CSJ



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

43346 30-SEP-'21 12:46



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



125

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

Daniel Gomez

1018469591

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 16 de septiembre de 2021 a las 08:36 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	PASAJEROS
Clase:	BUSETA
Marca:	CHEVROLET
Línea:	NPR
Cilindraje:	4600
Cantidad de Pasajeros:	26
Modelo:	2004
Base Gravable:	\$33.780.000


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 04 NOV 2021 se firma el presente traslado
 en virtud de lo dispuesto en el Art. 110 C.G.P.
 y en el caso a partir del 05 NOV 2021
 vencido el 09 NOV 2021
 la Secretaría.

Original Firmado
 Juan Carlos Niño Sanabria
 Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

126

Radicación memorial 40 - 2014 - 846

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Jue 16/09/2021 8:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Dad <easabogado@hotmail.com>; john castillo <ccr_50@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (244 KB)

Base-gravable-PASAJEROS-CHEVROLET-NPR-4600 (4).pdf; CCR contra Transportes Bussiness - Nueva fecha de remate.pdf;

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 2014 - 846

DEMANDANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA

DEMANDADOS: TRANSPORTES BUSSINESS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

Cordial Saludo,

Daniel Gómez**Area Jurídica****City Consultoria Inmobiliaria****Calle 94a # 11a - 39 of 306****Celular: 3114817198 - 3214724868****Teléfono: 6212319**

43346 30-SEP-21 1246



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
#NTRAJA AL DESPACHO

04 OCT 2021

05

El despacho del Señor (a) es de hoy

El despacho del Señor (a) es de hoy



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

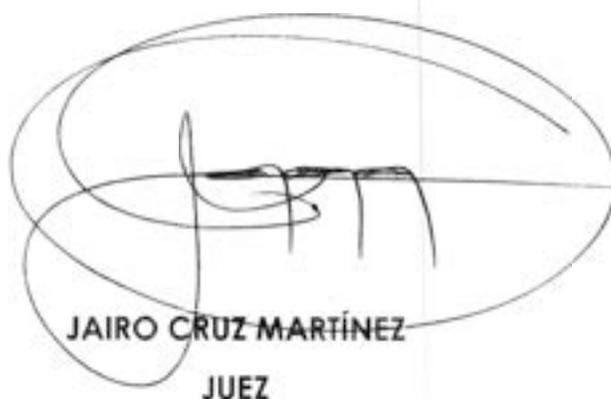
PROCESO. 11001-40-03-040-2014-00846-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 126, C 2) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Ahora bien, vista la solicitud que antecede (Fl 124, C 2), del avalúo del vehículo identificado con placas SOE-296 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 128 de fecha 22 de octubre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Consejo Superior
de la Judicatura

22 NOV 2021 ⑧

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-00846-00

Como quiera que la **O.C.M.E.S** diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 21 de octubre de 2021¹, se tendrá en cuenta que, respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante, no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de vehículo sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 124), se señala la hora de las 8:30 a.m. del día ONCE del mes MARZO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble identificado con placas SOE-296 legalmente embargado (Fl. 11, C 2), secuestrado (Fl. 45, C 2) y avaluado (Fl. 124-125, C 2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

¹ Fol 127, C 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la calle 15 No 10-61 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la calle 15 No 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesadas en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 009 de fecha 04 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario